



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 15/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 32/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 225/2022. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 39/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 248/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 14/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2023 NEGOCIADO: 1C, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 15/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 111/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 16/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 92/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 17/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 124/2023 NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

9. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITOR/A DE NATACIÓN.
10. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL ONCE CONDUCTORES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA DE DOS HERMANAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO EN LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD A EMPLEADO MUNICIPAL.
12. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO PERSONAL FUNCIONARIO.
13. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
14. APROBACIÓN ASISTENCIA A LAS “XXII JORNADAS INTERNACIONALES DE BOMBEROS”.

### **DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

15. EXPTE. 000001/2023-ED. APROBACIÓN INICIAL DEL II MODIFICADO DE LA MANZANA M1B DEL PLAN PARCIAL SQ-7 CASILLA DE LA DEHESA.
16. EXPTE. RDT 2017/090. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2016/083.
17. EXPTE. RDT 2018/041. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
18. EXPTE. RDT 2020/056. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
19. EXPTE. RDT 2022/029. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
20. EXPTE. RDT 2022/081. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
21. EXPTE. RDT 2022/128. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
22. EXPTE. DBM 2022/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. DBM 2022/050. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. DBM 2022/063. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. DBM 2022/071. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. DBM 2022/079. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. DBM 2022/109. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
28. EXPTE. DBM 2022/111. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
29. EXPTE. DBM 2022/118. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
30. EXPTE. DBM 2022/123. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
31. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 18 AL 24 DE ABRIL DE 2023.
32. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 AL 24 DE ABRIL DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

33. EXPTE. 27/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “XLI FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.
34. CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2023.
35. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON INSTALACIONES EN LA FERIA 2023.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

36. EXPTE. 29/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SEIS MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.

38. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 18.

39. TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 13.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

40. RELACIÓN DE FACTURAS.

41. EXPTE. 73/2019/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

42. EXPTE. 41704-RPL-13/22. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS.

43. EXPTE. 11/2021/PAT. PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

44. CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA INNFORM@.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

45. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

### **DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.**

46. EXPTE. 08/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”.

47. AUTORIZACIONES MERCADILLO.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.**

48. BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS 2023.

49. EXPTE. 000013/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

### **DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y FUENTE DEL REY.**

50. EXPTE. 58/2019/CON DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS.

51. EXPTE. 63/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE REINICIO DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

52. EXPTE. 84/2021/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS

53. EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.

54. EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.

55. EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

56. EXPTE. 35/2022/CON. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA (ACTUALIZADA ABRIL 2023) DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.
57. EXPTE. 31/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
58. EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACION ORDINARIA QUINTA OBRAS DE CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. . "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
59. EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLIGONOS INDUSTRIALES. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".
60. EXPTE. 46/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).
61. EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
62. EXPTE. 63/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.
63. EXPTE. 63/2022/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.
64. EXPTE. 28/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
65. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
66. ASUNTOS DE URGENCIA.
67. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de abril de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 32/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 225/2022. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 67/2023 con fecha 20 de abril de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

225/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra este Ayuntamiento. Expediente RDT 2021/073. Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022 (punto nº 4).

Mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2022, se amplía el presente recurso a la Resolución expresa de este Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2022, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

### **Primero.- Alegaciones de las partes:**

- Ê La recurrente, solicita el abono de la cantidad de 1.071 euros, por entender acreditado que los daños ocasionados en su vehículo que estaba estacionado en una plaza que está concertada con este Ayuntamiento, se produjeron como consecuencia de la actividad de esta Administración, por un vertido que se produce y del que no es avisada por esta Administración pese a tener los datos de contacto.
- Ê Esta Administración se opone, alegando que: No es cierto que la plaza 124 se adjudique a la recurrente. Su contrato es de un bono que le permite aparcar en cualquier plaza del parking. Es imposible que se produzcan los daños en la plaza 124 porque esta plaza tiene un pivote que impide que se aparque en ella, según acredita la documental. Las filtraciones son calcáreas, no ácidas.
- Ê La aseguradora de este Ayuntamiento, Mapfre Adeslas, se opone y se adhiere a las alegaciones de esta Administración, y añade que: En el expediente administrativo existe informe que acredita que la plaza 124 está cerrada, que no hay tubería sobre la misma, sino junta de dilatación. En la plaza de al lado aparca de forma fija un taxi. No se ha acreditado cual es el motivo de la producción del daño. Se opone al quantum indemnizatorio. Que aporta un presupuesto elaborado un mes más tarde. Que solo aporta una foto de un capó con una mancha, pero nada más. No se aporta fotografía ni de la moldura ni del cristal.

**Segundo.- El Juzgador recuerda las leyes que conforman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, así como reiterada jurisprudencia recaída sobre la materia.** Así pues, la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, tiene fundamento en el artículo 106.2 de la CE, sobre el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes en cuanto al procedimiento de la Ley 39/2015.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, evoca la STS de 11 de julio de 2016, que señala que, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Por último, cita extractos de otras Sentencias dictadas por el TS para concluir que *“la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico, pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal”*.

**Tercero.- Centrado en el objeto de la cuestión suscitada.** Analizado el caso, con base en el expediente administrativo, y en lo acreditado en el acto de la vista, el Juzgador entiende que:

- 1) En primer lugar, considera especialmente relevante la declaración testifical de D. XXXX, quien declara que estaba en su oficina en el aparcamiento de Plaza de Abastos, cuando recibió una llamada del responsable del aparcamiento del Arenal, informándole que una señora había sufrido daños en su vehículo, que la plaza 124 estaba cerrada al uso desde hace más de un año, que tampoco le consta que le hubiera puesto algún plástico al coche y que no se adjudican plazas concretas.
- 2) Por otro lado, el representante legal de Talleres FCA Motor Villages, S.A., ahora Stellantis and You, S.A., declara que conoce el documento como elaborado por la anterior empresa, que se realiza conforme a un programa externo de valoración que emite presupuestos a precio de mercado.

Expuesto lo anterior, el Juzgador recoge las siguientes consideraciones: (i). Que no hay en el expediente administrativo, ni tampoco se ha acreditado en el acto de la vista, prueba alguna de que los hechos se produjeran en la forma que relata la demanda. (ii). Que la versión del recurrente no ha resultado probada, dado que solo consta su declaración, lo que determina la desestimación del recurso de plano. (iii). Que incluso de la prueba aportada y la declaración del testigo, se llega a la conclusión de que en la plaza 124 estaba prohibido el aparcamiento y, (iv). Que cada parte soporta la carga de probar los hechos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bajo tales premisas, la Sentencia nº 67/2023, de fecha 20 de abril de 2023, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución desestimatoria dictada por este Ayuntamiento. Sin costas.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 39/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 248/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 66 con fecha 18 de abril de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 248/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra la tácita desestimación de este Ayuntamiento de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 25 de marzo de 2019. Expediente RDT 2019/034. Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 (punto nº 3).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

### **PRIMERO.- Alegaciones de las partes:**

Ê La recurrente alega que es propietaria de la vivienda y trastero nº 54 sitos en la calle Mateo Alemán núm. 1 de esta localidad. Señala que, a consecuencia de las fisuras que existen en el pavimento del acerado público de la citada calle, a la altura del núm. 1, desde octubre de 2018 se han venido produciendo filtraciones y goteos a través del forjado del garaje del edificio, formando charcos en el interior de éste. Que estos charcos se producen a escasos metros del trastero de su propiedad y, debido a la pendiente del garaje, el agua ha entrado en dicho trastero produciéndole daños en los enseres y mobiliario de su interior. Y añade que esas fisuras en el pavimento del acerado ya han sido reparadas por este Ayuntamiento. Por ello reclama la suma de 396,78 euros, importe al que asciende la reparación de los daños en el trastero y contenido del mismo.

Ê Esta Administración interesa se dicte sentencia que desestime el recurso, con base en el informe que obra en el expediente administrativo, en el que consta que el acerado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estaba en perfecto estado y que la impermeabilización corresponde a la Comunidad. Añade que este Ayuntamiento ya hizo obras de reparación y que pese a ello continúan las filtraciones, por lo que concluye que queda claro que la causa de las filtraciones es la falta de impermeabilización que corresponde hacer a la Comunidad. Subsidiariamente, impugna las cantidades reclamadas.

**SEGUNDO.- La Magistrada recoge las leyes que conforman el marco de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.** Partiendo de lo dispuesto en los artículos 106.2 de la Constitución y 139 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actual artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la jurisprudencia ha venido declarando que, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, son precisos los siguientes requisitos:

- a. La efectividad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b. Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieren influir, alterando con ello el nexo causal;
- c. Que no concurra fuerza mayor;
- d. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño por su propia conducta.

**TERCERO.- Centrado en el objeto de la cuestión suscitada.** Con carácter previo, la Sentencia recoge que, conforme al artículo 217 apartado 2º de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, *“corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda”*.

A continuación, la resolución se centra en determinar si procede, o no, condenar a este Ayuntamiento al abono de la indemnización, en función a las pruebas aportadas por la recurrente:

1. **Sobre el responsable de los daños causados por filtraciones.** En atención al informe pericial aportado por la recurrente, las testificales del Perito y Presidente de la Comunidad de Propietarios, y los Informes del jefe de Sección de Infraestructuras y Obras y del Técnico Municipal, la Magistrada considera como probado, que la entrada de agua al garaje se produce por la existencia de fisuras en el pavimento del acerado, en su tela asfáltica o en el sistema de impermeabilización que posea. Agua que por la pendiente que tiene el suelo del garaje entra en el trastero de la actora.

En cuanto a la propiedad del acerado, el informe del Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras indica que todo el acerado perimetral del Edificio Centenario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenece al viario público y por tanto su conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento. Asimismo, recoge que se han ejecutado obra de reparación y reposición de solería de dicho acerado por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, siendo el acerado causante de las filtraciones propiedad de este Ayuntamiento, y correspondiendo a éste las labores de mantenimiento y conservación de dicho acerado, considera la Magistrada a este Ayuntamiento responsable en el caso de autos de los daños causados por filtración de agua por la existencia de fisuras en el pavimento.

2. **Respecto a los daños causados en los bienes propiedad de la recurrente**, la Magistrada reconoce que, constando que el Perito manifiesta que no vio los enseres dañados, y que tampoco se aportan fotografías del estado en que quedaron los mismos, ni del interior del trastero en el que se encontraban éstos, no procede reconocer cantidad alguna en concepto de indemnización, pues *“no se puede considerar suficiente una valoración de bienes realizada si tan siquiera ver los bienes dañados”*.
3. Por todo lo expuesto, la Magistrada concluye que, si bien es cierto ha quedado probada la responsabilidad patrimonial de esta Administración en las filtraciones de agua al garaje con la consiguiente entrada de dicha agua en el trastero de la actora, no lo es menos que no ha quedado probado que ello haya causado daño alguno a la recurrente, al no haber quedado acreditado, por lo que procede la desestimación de la demanda.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 66, de fecha 18 de abril de 2023, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento. Sin costas.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 14/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2023 NEGOCIADO: 1C, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 12 de abril de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 97/2023, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 dictada por este Ayuntamiento, desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial, RDT 2019/014.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

**Primero.-** Que el día 24 de octubre de 2018, sobre las 19,30 horas, sufrió una caída al introducir el pie en el paso cebra que se encuentra en la avenida del Guadalquivir junto al cruce con la avenida de España, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, lo que le provocó fractura de la rodilla izquierda. Por tal motivo presentó ante este Ayuntamiento escrito de fecha 9 de marzo de 2019, adjuntando fotografías del lugar que ocasionó el accidente, a raíz del cual se abrió el procedimiento de responsabilidad patrimonial RDT 2019/014, en el que, finalmente, se dictó la resolución que ahora se recurre.

**Segundo.-** Tras el accidente fue trasladada en ambulancia al Hospital Virgen de Valme, donde fue intervenida quirúrgicamente de fractura de rótula izquierda, recibiendo el alta hospitalaria el 28 de octubre de 2018. Posteriormente, al surgir problemas con el material de osteosíntesis que le fue colocado en la rodilla, tuvo que volver a ser intervenida quirúrgicamente el día 27 de febrero de 2019. Igualmente, inició un proceso de incapacidad temporal el 24 de octubre de 2018, que finalizó el 13 de junio de 2019, a pesar de lo cual continuó tratamiento rehabilitador hasta el 17 de julio de 2019. Tras recibir el alta y finalizar la rehabilitación, le han quedado secuelas.

**Tercero.-** Que interpuso reclamación patrimonial ante este Ayuntamiento, por la que solicitaba una indemnización de 27.232,23 euros por los daños y perjuicios sufridos por la caída, que desglosaba del siguiente modo:

- ✓ Por 6 días de perjuicio grave: 465,66 euros.
- ✓ Por 227 días de perjuicio moderado: 12.214,87 euros.
- ✓ Por 34 días de perjuicio básico: 1.055,70 euros.
- ✓ Por dos intervenciones quirúrgicas: 2.600 euros.
- ✓ Por sesiones de rehabilitación: 312 euros.
- ✓ Por secuelas: 10.584 euros.

**Cuarto.-** Que se dictó propuesta de resolución desestimatoria, acordándose recabar Informe del Consejo Consultivo de Andalucía, por resultar preceptivo, Informe que fue dictado el 24 de noviembre de 2022, informando favorablemente la propuesta de resolución que se impugna en este procedimiento.

**Quinto.-** Que no está de acuerdo con la fundamentación del Informe del Consejo Consultivo, pues mantiene que ha quedado acreditada la relación de causalidad entre el mal estado del pavimento del paso de cebra y las lesiones sufridas, sin que pueda imputarse la existencia de una distracción imprudente, sino que ha sido la incorrecta actuación municipal en el mantenimiento de la vía, la que le ha ocasionado unos graves perjuicios en su salud y calidad de vida, que no estaba legalmente obligada a soportar, por lo que ha de ser indemnizada adecuadamente.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° RDT 2019/014:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Documento nº 1:** Con fecha 14 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de reclamación presentado por D<sup>a</sup>. XXXX.

**Documento nº 2:** Con fecha 16 de septiembre de 2019, se da traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas, con la que el Ayuntamiento tiene contratada la Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, y recibida apertura de siniestro nº referencia: **393870365**.

**Documento nº 3:** Con fecha 16 de septiembre de 2019 mediante mensaje de correo electrónico, por el departamento de Seguros Municipales se solicita informe al Departamento de Proyectos y Obras.

**Documento nº 4:** Con fecha 30 de septiembre de 2019, se admite a trámite la reclamación, con nombramiento de instructora y secretaria, otorgando plazo para formular alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba.

La resolución de admisión es notificada al reclamante con fecha 19/10/2019.

**Documento nº 5:** Con fecha 18 de octubre de 2019, por la reclamante se presentan alegaciones, en las que se determinan la fecha de alta y el quantum indemnizatorio definitivo que asciende a **27.232,23.- €**. Se adjuntan imágenes del lugar de los hechos en la que se observa reparación.

**Documento nº 6:** Con fecha 30 de octubre de 2019 de entrada en registro general de este Ayuntamiento, por la reclamante se propone admisión prueba testifical.

**Documento nº 7:** Con fecha 16 de abril de 2020 se remite por Proyectos y Obras el informe solicitado.

**Documento nº 8:** Con fecha 23 de junio de 2020, se admiten las pruebas propuestas, con citación de los testigos para su práctica. Se da traslado a la parte interesada.

**Documento nº 9:** Con fecha 30 de junio de 2020 en la dependencia de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento, se practican las testificales.

**Documento nº 10:** Con fecha 30 de junio de 2020, por la interesada se otorga poder de representación apud acta al letrado Don XXXX.

**Documento nº 11:** Con fecha 30 de junio de 2020, por la reclamante se solicita copia de informe de Proyectos y Obras y las pruebas testificales practicadas, de las que se le hace entrega en ese mismo momento.

**Documento nº 12:** De lo actuado se da traslado a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020.

**Documento nº 13:** Con fecha 9 de abril de 2021, se notifica trámite de audiencia a la parte interesada.

**Documento nº 14:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 24 de abril de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

**Documento nº 15:** Propuesta de resolución del expediente de Responsabilidad Patrimonial emitido por la instructora con fecha 11 de marzo de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Documento nº 16:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022 en el que se aprueba la Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de Responsabilidad Patrimonial.

**Documento nº 17:** Notificación del Acuerdo de la Junta Gobierno Local sobre la Solicitud a Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía enviado a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 7 de abril de 2022 y recibí de fecha 12 de abril de 2022.

**Documento nº 18:** Notificación del Acuerdo de la Junta Gobierno Local sobre la Solicitud a Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía enviado a la aseguradora SegurCaixa con fecha 7 de abril de 2022 y recibí de fecha 12 de abril de 2022.

**Documento nº 19:** Oficio de remisión de expediente junto con Índice de Documentos enviado al Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 22 de abril de 2022 y acuse de recibo de fecha 28 de abril de 2022, ambos mediante el Sistema de Interconexión de Registros.

**Documento nº 020:** Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el día 28 de noviembre de 2022.

**Documento nº 021:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, por el que se resuelve el expediente de Responsabilidad Patrimonial tras recibir Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

**Documento nº 022:** Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la resolución del expediente dirigido a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 18 de enero de 2023 y recibí de fecha 29 de enero de 2023.

**Documento nº 023:** Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la resolución del expediente dirigido a la Aseguradora SegurCaixa con fecha 18 de enero de 2023 y recibí de fecha 23 de enero de 2023.

**Documento nº 024:** Instancia General presentada por la interesada con fecha 3 de febrero de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la que solicita copia de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

**Documento nº 025:** Oficio de remisión de copia de documento dirigido a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 10 de febrero de 2023 y recibí de fecha 20 de febrero de 2023.

**Documento nº 026:** Oficio de remisión de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la resolución del expediente, enviado al Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 21 de febrero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.

Por lo expuesto, solicita al Juzgado se dicte sentencia por la que estimando el presente recurso, declare no ser conforme a Derecho la resolución recurrida, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, anulándola por infringir el ordenamiento jurídico, declarando expresamente que ha sido la actuación de este Ayuntamiento la causante de los daños y perjuicios sufridos por D<sup>a</sup> XXXX, condenando a esta Administración a abonarle una indemnización de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (27.232,23 euros), cantidad que habrá de ser actualizada en la forma establecida en el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con imposición de costas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo día 9 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 15/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 111/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 19 de abril de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 111/2023, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución expediente 24/2022 de fecha 2 de febrero de 2023, del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, que desestima la reclamación efectuada contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2608193, por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante “IIVTNU”).

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

**Primero.-** Que derivado de la venta de la finca sita en Calle Compositor Carmelo Bernaola núm. 34, con referencia catastral 1801017TG4310S0037HO de esta localidad, ante el Notario D. Luis Javier Almansa Moreno Barreda, protocolo 227, le fue girado por este Ayuntamiento liquidación sobre el (“IIVTNU”) con número de recibo 2608193 por un importe de 2882,76, euros, expediente 21-IIVT-000061.

**Segundo. -** Que con fecha 11 de noviembre de 2021 presentó escrito de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con el artículo 120.3, 220 y 221 de la Ley General Tributaria, y todo ello en base a la inconstitucionalidad de los preceptos que sirvieron como base para el cálculo del referido impuesto. Dicha solicitud es desestimada por considerar como un hecho consolidado no susceptible de revisión.

**Tercero.-** Frente a dicha resolución desestimatoria interpuso recurso de reposición ante el mismo, de acuerdo con el artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitando nuevamente la rectificación de la autoliquidación presentada por el (“IIVTNU”), con fundamento en la ausencia de hecho imponible objeto de gravamen y la devolución de ingresos indebidos, más los intereses correspondientes. Dicho recurso de reposición nuevamente se desestima, y confirma la resolución desestimatoria de rectificación de autoliquidación por encontrarla ajustada a Derecho.

**Cuarto.-** Que nuevamente y contra dicha desestimación interpuso reclamación económica administrativa, basando la misma en la indefensión que le provoca el hecho de considerar que la liquidación no es susceptible de ser revisada con fundamento en la fecha del dictado de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sentencia del Tribunal Constitucional, esto es el 26 de octubre de 2021, en lugar de la fecha de publicación de la sentencia en el BOE, es decir, el 25 de noviembre de 2021. La misma fue igualmente rechazada.

Esta contradicción supone:

- i. Que esta Administración desestime la solicitud, al considerar que la liquidación no es susceptible de ser revisada con fundamento en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, ya que, a fecha de dictarse la sentencia, no se encontraba solicitada la devolución de ingresos indebidos ni presentado cualquier otro recurso contra la liquidación.
- ii. Por otro lado, el recurrente respalda sus pretensiones sosteniendo que no es hasta 25 de noviembre de 2021, cuando se lleva a cabo la publicación de la Sentencia y, por tanto, es materialmente imposible el conocimiento del contenido de la misma, e igualmente sorprendente que se publique antes en la web del TC, el día 3 de noviembre, que en el BOE, que es cuando le da forma constitutiva, artículo 38 LOTC. Todo ello contradice los artículos 86.3 y 38.3 de la LOTC.

Que esta situación le provoca inseguridad jurídica, y, por tanto, no puede someterse a esa fecha unos efectos, algo que contradice al propio TC en su Sentencia 179/1989, sobre publicidad de las normas: *“sólo podrán asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos, la posibilidad de éstos de ejercer y defender sus derechos, y la efectiva sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas, mediante un instrumento de difusión general que dé fe de su existencia y contenido”*.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que, estimando la demanda interpuesta contra la resolución del recurso desestimatorio frente a la liquidación del (“IIVTNU”) de fecha 6 de julio de 2022, lo declare nulo y no conforme a derecho, declarando la nulidad de la referida resolución, y con expresa imposición de las costas a esta Administración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 13 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 16/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 92/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 13 de abril



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 92/2023, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2021/061.

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

**Primero.-** Que con fecha 7 agosto de 2021, cuando salía de su casa, de repente y de forma brusca, calló al suelo dando el impacto con la rodilla derecha y mano izquierda en el suelo, debido a que había tropezado por el saliente de una losa del acerado que se encontraba suelta. Dicha elevación de la losa no se encontraba alumbrada y carecía de todo tipo de señalización que advirtiera el peligro, por lo que fue inevitable el esquivo del mismo. Tras la caída acudió al Servicio de Urgencias del Hospital Virgen de Valme, donde se le diagnosticó Policontusión.

**Segunda.-** Que debido a que el dolor persistía, se dirigió al Servicio de Urgencias del Centro de Salud, en el cual se le diagnosticó esguince en rodilla. Que debido a que el dolor no remitía, volvió al Servicio de Urgencias del Hospital Virgen de Valme, derivándola al Centro de Salud para que desde allí se le continuara haciendo un control radiológico.

**Tercero.-** Que en el mes de diciembre recibió el alta por lo que, debido a que ha sido examinada por un perito médico, no puede determinar la cuantía exacta hasta la entrega de dicho informe. Se compromete a facilitarlos para cuantificar los daños y especificar la cuantía reclamada.

**Cuarto.-** Que actualmente no existen losas sueltas en el lugar de los hechos, debido a que han sido reparadas por este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, considera que se ha producido una responsabilidad patrimonial por parte de esta Administración, al existir relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos, ya que las lesiones traen causa directa de la caída sufrida como consecuencia de las losas sueltas existentes en la calzada, concurriendo así el requisito del nexo causal entre el daño cuya reparación se pretende, y el funcionamiento del servicio público,

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N<sup>o</sup> RDT 2021/061:

- **Documento n<sup>o</sup> 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX representada por D<sup>a</sup>. XXXX, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 14 de octubre de 2021.
- **Documento n<sup>o</sup>2:** Petición de informe solicitada al Departamento Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de marzo de 2022.
- **Documento n<sup>o</sup>3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 8 de marzo 2022 y recibiendo comunicación de apertura el día 9 de marzo de 2022 con n<sup>o</sup>. de siniestro: L53250321.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº4:** Informe del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 11 de marzo de 2022.
- **Documento nº5:** Notificación de práctica de pruebas enviada a D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 14 de marzo de 2022 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº6:** Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo AAL con fecha 14 de marzo de 2022 y devuelto por el servicio de notificadores de este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2022 por no residir en ese domicilio.
- **Documento nº7:** Decreto de Admisión a Trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 16 de marzo de 2022.
- **Documento nº8:** Notificación de Decreto de Admisión dirigido a la parte interesada con fecha 16 de marzo de 2022 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº9:** Escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 25 de marzo de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº10:** Instancia general presentada por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 31 de mayo de 2022, aportando domicilio del testigo para ser citado de nuevo.
- **Documento nº11:** Nueva notificación de práctica de pruebas enviada a D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 23 de junio de 2022 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº12:** Nueva notificación de práctica de pruebas enviada al testigo AAL con fecha 23 de junio de 2022 y recibí de fecha 24 de junio de 2022.
- **Documento nº13:** Instancia general presentada por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 13 de septiembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, aportando nuevo testigo.
- **Documento nº14:** Notificación de resolución desestimatoria sobre proposición de prueba testifical enviada a D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 3 de noviembre de 2022 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº15:** Notificación de Trámite de Audiencia dirigida a D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 3 de noviembre de 2022 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº16:** Instancia general presentada por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 18 de noviembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº17:** Propuesta de resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial emitida por el Instructor de fecha 5 de diciembre de 2022.
- **Documento nº18:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión 16 de diciembre de 2022, donde se acuerda aprobar la propuesta.
- **Documento nº19:** Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local enviado a la compañía aseguradora Mapfre con fecha 18 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico y aceptada en el mismo día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº20:** Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local enviado a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 18 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico y aceptada en el mismo día.

Por lo expuesto, SOLICITA dicte sentencia condenando a este Ayuntamiento, al pago de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad patrimonial como administración pública.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo día 9 de octubre de 2024, a las 10:40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 17/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 124/2023 NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 21 de abril de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 124/2023, interpuesto por D. XXXX contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 22 de septiembre de 2021. Expediente RDT 2021/024.

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

**Primero.-** - Que el día 5 de diciembre de 2020, circulaba con la motocicleta Yamaha N Max 125 de su propiedad por la avenida de San José de Calasanz, cuando a consecuencia de la existencia de una mancha de aceite en la vía, perdió el control del vehículo cayendo al suelo.

**Segundo.-** Que, tras ocurrir los hechos, se personaron en el lugar agentes de la Policía Local, procediendo a la instrucción de las diligencias policiales 675/2020, en el que se recoge que el conductor de una barredora de este Ayuntamiento, manifestó que se rompió uno de los latiguillos de ésta y que cuando se percató de ello había recorrido ya un trecho importante con la máquina, dejando el reguero de aceite en el que, tanto él como otro motorista, resbalaron.

**Tercero.-** Que, como consecuencia de dicho siniestro, se produjeron daños en la motocicleta cuyo valor de reparación asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.348,24 €) conforme a lo que aparece en informe pericial.

Por cuanto antecede, considera que la causa del accidente y, por tanto, de los daños materiales reclamados, fue -como expresamente consta en el Atestado y corrobora el propio



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

operario de la barredora- la avería de ésta que provocó el vertido de aceite en la calzada, por lo que siendo dicho vehículo propiedad de esta Administración, es también responsable de los daños ocasionados a consecuencia del siniestro.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° RDT 2019/024:

- **Documento n°1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2021.
- **Documento n°2:** Nuevo escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 4 de junio de 2021.
- **Documento n°3:** Nuevo escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 24 de junio de 2021.
- **Documento n°4:** Nuevo escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 20 de julio de 2021.
- **Documento n°5:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021 y recibiendo comunicación de apertura el día 18 de agosto de 2021 con n°. de siniestro: L38613091.
- **Documento n°6:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de agosto de 2021.
- **Documento n°7:** Mensaje de correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021 enviado por la aseguradora Mapfre, en el que solicitan documental.
- **Documento n°8:** Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 14 de septiembre de 2021.
- **Documento n°9:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX representado por D. XXXX, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2021.
- **Documento n°10:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 24 de septiembre de 2021, adjuntando últimos trámites actuados en el expediente y aclarando la tramitación del siniestro.
- **Documento n°11:** Decreto de Admisión a Trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 29 de septiembre de 2021.
- **Documento n°12:** Notificación de Decreto de Admisión dirigido a la parte interesada con fecha 13 de octubre de 2021.
- **Documento n°13:** Notificación de Trámite de Audiencia enviada a Adding Consultores en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 26 de agosto de 2022 y aceptada el día 11 de octubre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº14:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX con 17 de octubre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, SOLICITA se dicte Sentencia, por la que, estimando íntegramente las pretensiones recogidas en el presente escrito, estime la responsabilidad de esta Administración, decretando que la indemnización por los daños materiales de su vehículo asciende al importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.348,24 €), más los intereses legales correspondientes de dicha cantidad.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo día 13 de marzo de 2024, a las 12:10 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITOR/A DE NATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida el día 20/03/2023 la baja voluntaria de D. XXXX, monitor/a de natación contratado por acta de selección, aprobada la contratación en JGL del 25/11/2022, se pone de manifiesto la urgente necesidad de proceder a la contratación de un/a monitor/a que cubra la necesidad del mismo a partir del día siguiente a su baja voluntaria.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

El tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos llevó a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantizara los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Con fecha 11 de abril de 2023 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución urgente que se realizó con motivo de la baja voluntaria de un monitor por el periodo que se indica.

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	15 H/S	89 días	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL ONCE CONDUCTORES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y FUENTE DEL REY, con fecha 13 de abril de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 17 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 25 de abril, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
11	OF. 1ª CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPNURB

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO EN LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD A EMPLEADO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 01/01/2014 entró en vigor la R.P.T. municipal del año 2014, estableciéndose en ella, de manera oficial la existencia de un puesto de trabajo de gestión administrativa en la Delegación de movilidad y Limpieza Urbana (anteriormente de Policía Local, Bomberos y Transportes).

Según informe de fecha 24.03.23 suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Movilidad, este puesto de trabajo implica la realización de funciones propias de la Jefatura de Negociado, funciones que son desempeñadas en la actualidad por D. XXXX.

En la R.P.T. de 2023, existe el puesto y la correspondiente plaza de Jefe de Negociado y en la actualidad se encuentra vacante.

Revisada la documentación pertinente, se emite informe favorable por la Delegación de RRHH, con fecha 24.04.23.

**PROPUESTA.-** A éste respecto, teniendo en cuenta que la Plaza de Jefe de Negociado en la Delegación de Movilidad se ha creado y dado que, las funciones se vienen desempeñando desde tiempo atrás, se propone, en orden a los principios generales de funcionamiento de la Administración en orden a la eficacia en la gestión y la economía de medios lo siguiente:

**PRIMERO.-** Asignar las funciones del puesto de Jefe de Negociado en la Delegación de Movilidad al empleado público D. XXXX y en consecuencia, abonar las retribuciones correspondientes al puesto actualmente vacante en RPT, es decir las diferencias entre las retribuciones que percibe actualmente (Nivel IIIA, CD 18 y VPT 325) y las que le corresponderían en el puesto de Jefe de Negociado (Nivel IIIB CD 20 VPT 475).

**SEGUNDO.-** Mantener esta adscripción hasta tanto subsistan las condiciones descritas, o se proceda, por parte de este Ayuntamiento, a regular convenientemente la situación existente mediante los procedimientos legalmente establecidos para ello.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Las diferencias que procede abonar al trabajador D. XXXX por ocupar dicho puesto, ascienden a 5.250 € anuales, que se percibirán según proporción mensual de conceptos aplicables, cuyas partidas presupuestarias según sean retribuciones básicas o complementarias serían: 1320/13003 y 1320/13005, respectivamente.

Dado que, según el informe de la Delegación de Movilidad, viene desempeñando las funciones desde hace mucho tiempo, su percepción tendría efectos retroactivos desde enero de 2023.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de RR.HH y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO PERSONAL FUNCIONARIO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la concesión del permiso retribuido solicitado el 17.04.2023 por la Funcionaria de Carrera D<sup>a</sup>. XXXX, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, reduciendo su jornada al 50% con duración máxima de un mes.

El 24.04.2023 el Médico de Empresa emite informe favorable para la concesión del permiso solicitado por la trabajadora municipal.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 28.i del Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de **jornada retribuida ha sido desde el día 18 de abril de 2023 hasta el 23 de abril del mismo.**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del permiso solicitado por D<sup>a</sup> XXXX.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Delegación de Movilidad, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la prórroga del permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave concedido a D<sup>a</sup>: XXXX, con NIF n<sup>o</sup> \*\*\*2204\*\*, se ha emitido informe por parte de la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas, Jefa del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 25 de abril de 2023, el cual se acompaña y reproduce a continuación en lo que interesa:

**Primero.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se concede a D<sup>a</sup>. XXXX una reducción de jornada solicitada en un 50%, por un periodo de un mes a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración. En el citado acuerdo para la concesión de la prórroga se solicita a la interesada la aportación de la siguiente documentación acreditativa para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

**Segundo.-** En relación a lo establecido en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, la interesada hace entrega por registro general de esta Administración el 10 de abril de 2023 y n<sup>o</sup> de registro 2023018371, de la documentación relacionada en el Informe de la Técnica de Relaciones Humanas de fecha 25 de abril de 2023.

**Tercero.-** En relación a la documentación aportada, esta Administración notifica requerimiento de documentación complementaria con fecha de salida en registro general de 13 de abril de 2023 y n<sup>o</sup> de registro 2023005197, el cual se adjunta. En relación a dicho requerimiento la interesada, a fecha de 20 de abril de 2023 y n<sup>o</sup> de entrada en registro general 2023020711, hace entrega de la documentación relacionada en el Informe de la Técnica de Relaciones Humanas de fecha 25 de abril de 2023.

En virtud de todo lo expuesto teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, visto el informe médico del Servicio Público de Salud, estimamos conceder la prórroga de la reducción de jornada concedida anteriormente a D<sup>a</sup>. XXXX en un 50%, por un periodo de dos meses a contar desde la expiración del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

concedido inicialmente, esto es del 24 de abril al 23 de junio del presente año 2023, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.

A partir de la concesión de la prórroga, y con fecha próxima a la finalización de la misma, esto es el 23 de junio de 2023, la interesada deberá aportar, para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento, la siguiente documentación:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud actualizado.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar, el cual acredite la necesidad directa de atención a la menor durante el horario escolar por parte de su progenitora. Este deberá reflejar el número de veces en el que asiste la progenitora al Centro en la jornada escolar, durante el período de prórroga del permiso.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local D<sup>a</sup>. XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de dos meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente, esto es del 24 de abril al 23 de junio del presente año 2023, y en las condiciones expuestas con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- APROBACIÓN ASISTENCIA A LAS “XXII JORNADAS INTERNACIONALES DE BOMBEROS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte D. XXXX, Bombero - Conductor de esta Administración, en la que ha solicitado autorización para su asistencia a las “XXII Jornadas Internacionales de Bomberos” que se van a realizar en Béjar (Salamanca) del 2 al 5 de mayo de 2023.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia a dichas jornadas, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se adjunta informe de idoneidad de la jefatura de fecha 25 de abril de 2023.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la asistencia de D. XXXX a las XXII Jornadas Internacionales de Bomberos que se realizarán en Béjar (Salamanca) del 2 al 5 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, S.E.I.S. y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. 000001/2023-ED. APROBACIÓN INICIAL DEL II MODIFICADO DE LA MANZANA M1B DEL PLAN PARCIAL SQ-7 CASILLA DE LA DEHESA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de **VILA ROUGH GROUP, S.L.**, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio II MODIFICADO DE LA MANZANA M1B DEL PLAN PARCIAL SQ-7 CASILLA DE LA DEHESA redactado por Jesús Trujillo López, Ángel Romero Márquez, Fernando Romero Márquez, de fecha 8 de marzo de 2023.

El documento se presenta para la modificación del Estudio de Detalle vigente para la parcela M1B del Plan Parcial del Sector SQ-7 “Casilla de la Dehesa” aprobado definitivamente con fecha 24 de enero de 2020. El objeto del referido documento es modificar el trazado de la calle interior privado modificando su anchura y las alineaciones y rasantes a las que afecta dicho trazado

Con fecha 15 de marzo de 2023 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con fechas 28 de marzo y 21 de abril siguientes se han emitido informes por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento, favorable a su aprobación inicial.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el II MODIFICADO DE LA MANZANA M1B DEL PLAN PARCIAL SQ-7 CASILLA DE LA DEHESA.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. RDT 2017/090. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2016/083.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que el pasado 17 de abril de 2023, ha tenido entrada en el Sistema de Registro Electrónico de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 24 de junio de 2022, por el que se desestima la reclamación patrimonial presentada por *D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX, en solicitud de indemnización, que ha dado lugar a la tramitación del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2017/090.*

Consta en el expediente Informe de la Técnico de Admón. General del Expediente de fecha 24 de abril de 2023, del que se extrae:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 17 de diciembre de 2017, Don XXXX presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en nombre y representación de Doña XXXX, por lesiones padecidas tras haber introducido el pie en un hoyo existente en el recinto ferial, del que no se percató, lo que le produjo pérdida de equilibrio y posterior caída.

**SEGUNDO.** Instruido el oportuno expediente, la reclamante alega lo que considera oportuno para la defensa de su derecho.

**TERCERO.** Con fecha 27 de febrero de 2023, se pone a disposición de la dirección letrada notificación electrónica de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022, por el que se desestima la pretensión de la parte; con fecha 2 de marzo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2023, se produce la aceptación de la notificación por comparecencia en la sede electrónica del representante.

**CUARTO.** Tal y como se hace constar en la notificación, contra el acuerdo desestimatorio la interesada *podría interponer recurso potestativo de Reposición ante la autoridad que lo dictó en plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si no decidiera recurrir en reposición, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (arts. 8 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

**QUINTO.** Con fecha 17 de abril de 2023, por la reclamante se interpone recurso de reposición contra la mencionada resolución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** Los apartados 4 y 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen:

*4.- “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año del vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. .”*

*5.- “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”.*

Dado que el acto fue notificado el día 2 de marzo de 2023, y el recurso presentado con fecha 17 de abril de 2023, la interposición del mismo se produce fuera del plazo establecido.

**Segundo.-** El Artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *serán causas de inadmisión – se entiende del recurso- las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*

### **CONCLUSIONES:**

En virtud de lo expuesto, y salvo mejor criterio, por este Servicio se propone inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente de referencia.



### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. XXXX en representa de D<sup>a</sup>. XXXX, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se desestima la reclamación patrimonial presentada.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la parte interesada.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (31/05/2017) estaba sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial nº de póliza 443009121(**Referencia 382890606**).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. RDT 2018/041. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/041, *actuando D<sup>a</sup>. XXXX, en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF nº: A-48037642, por daños materiales ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D<sup>a</sup>. XXXX, DNI: XXXX, como consecuencia de la caída de un árbol cuando estaba estacionado en la C/ Azafrán de esta Ciudad, el día 1 de marzo de 2018.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 25 de abril de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

#### **1. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 01:** Escrito de Reclamación Patrimonial y documentos que le acompaña, presentado por D<sup>a</sup>. XXXX, actuando en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., y de D<sup>a</sup>. XXXX, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2018.
- **Documento nº 02:** Decreto emitido con fecha 29 de octubre de 2018, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructor y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.

- **Documento nº 03:** Notificación del Decreto de Admisión enviado a la parte interesada con fecha 29 de octubre de 2018 y recibí de fecha 6 de noviembre de 2018.
- **Documento nº 04:** Petición de Informe solicitado al Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2020.
- **Documento nº 05:** Informe del Servicio de Parque y Jardines recibido con fecha 9 de marzo de 2020.
- **Documento nº 06:** Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 24 de abril de 2020 y recibida comunicación de apertura el día 27 de abril 2020. Referencia Siniestro: **401816517**.
- **Documento nº 07:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa con fecha 4 de mayo de 2020, en el que solicitan documental.
- **Documento nº 08:** Notificación de trámite de audiencia enviada a la parte interesada con fecha 2 de junio de 2020 y recibí de fecha 9 de junio de 2023.
- **Documento nº 09:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa con fecha 4 de mayo de 2020, en el que se reitera solicitud de documental.
- **Documento nº 10:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Liberty Seguros con fecha 21 de abril de 2023, en el que se adjunta nuevo reportaje fotográfico sobre el lugar de los hechos y daños materiales.

### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015 RJSP).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 PACAP, que en este supuesto, tratándose de daños continuados, se entiende que el plazo no de un año aún no ha transcurrido.

### **3. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- En el escrito de reclamación patrimonial presentado por la parte interesada, se expone:

*“... Que en fecha 1 de marzo de 2018, el vehículo de mi propiedad, matrícula XXXX, modelo TOYOTA AURIS y asegurado en la entidad que represento con la modalidad de Todo Riesgo Franquicia 200,00 €, se hallaba estacionado en la C/ Azafrán de Montequinto (Dos Hermanas), provincia de Sevilla, y sufrió daños por caída de árbol. Que como consecuencia de dicha caída se produjeron daños de consideración en el vehículo. Esos daños son ahora objeto de la presente reclamación a esta Administración al ser responsable de lo mismo por resultar titular legitimada del bien público y por estar obligada a mantener las vías abiertas a la circulación pública en condiciones tales que la seguridad de quienes la utilicen quede normalmente garantizada.”*

Se adjunta reporta fotográfico donde se acredita la caída del árbol encima del vehículo y los daños materiales ocasionados.

- Del Informe del Servicio de Parques y Jardines se extrae lo siguiente:

*“En relación con el “asunto” de referencia, le informo que los daños denunciados han podido ser ocasionado por la jacarando que se cayó en la calle Azafrán el 1 de marzo de 2018”.*

### **4. CONCLUSIONES:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde la parte reclamante acredita la titularidad del vehículo y los daños materiales producidos, avalado con el informe emitido por el Servicio de Parque y Jardines, siendo demostrado el necesario nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños producidos en el vehículo.”

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Reconocer a la aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF nº: A-48037642, y de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI nº: XXXX, el derecho que les asiste a ser indemnizados en la cuantía total de 403,63 € por los daños y perjuicios ocasionados al vehículo de su propiedad, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. El abono de dicha cantidad se distribuirá de la forma: 203,63 € a LIBERTY y 200,00 € a D<sup>a</sup>. XXXX en concepto de franquicia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A. (**Referencia Siniestro: 401816517**), como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de 403,63 € en la forma anteriormente expuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. RDT 2020/056. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución ESTIMATORIA PARCIAL del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/056, iniciado D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX, en representación de su hijo menor XXXX, con DNI: XXXX, en solicitud de *indemnización por lesiones de su hijo menor cuando estaba jugando y se golpeó en la pierna provocándose una herida con un tornillo saliente de una farola de alumbrado público.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 24 de abril de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

#### **1. ANTECEDENTES:**

1. Diligencia de denuncia interpuesta por D<sup>a</sup>. XXXX en repr. de su hijo menor D. XXXX ante la Jefatura de la Policía Local con fecha 29 de octubre de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 05 de octubre 2021.
3. Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras a través de nota interior con fecha 05 de octubre de 2021.
4. Notificación de requerimiento de subsanación dirigida a la parte interesada con fecha 05 de octubre de 2021 y recibí de fecha 14 de octubre de 2021.
5. Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido el día 08 de octubre de 2021.
6. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2021.
7. Nuevo mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora con fecha 05 de noviembre de 2021, en el que reitera apertura de siniestro.
8. Nuevo mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora con fecha 18 de mayo de 2022, en el que reitera apertura de siniestro.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 20 de mayo de 2022 recibiendo comunicación de apertura el día 20 de mayo de 2022 con nº de siniestro: L45427001.
10. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 05 de julio de 2022.
11. Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 06 de julio de 2022 y recibí de fecha 11 de julio de 2022.
12. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 07 de julio de 2022, en el que adjunta últimos trámites actuados y solicita que se emita postura.
13. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2022.
14. Notificación de práctica de pruebas dirigida a la parte interesada con fecha 02 de septiembre de 2022 y recibí de fecha 05 de septiembre de 2022.
15. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo VCC con fecha 02 de septiembre de 2022.
16. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo IMPG con fecha 02 de septiembre de 2022 y recibí de fecha 05 de septiembre de 2022.
17. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la parte interesada con fecha 09 de septiembre de 2022, en el que solicita dirección correcta del domicilio de la testigo VCC.
18. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo IMPG en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2022.
19. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo VCC en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2022.
20. Notificación de trámite de audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 21 de febrero de 2023, y diligencia para hacer constar la práctica de dicha notificación, sin haberse localizado el recibí de dicho documento.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

2.2.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

2.3.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2.4.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto se entiende que el plazo de un año aún no ha transcurrido.

### **3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

**3.1.** En la Diligencia de Denuncia-Comparecencia interpuesta por D<sup>a</sup>. XXXX ante la Jefatura de la Policía Local el día 29/09/2020, se manifiesta lo que sigue:

*[Que, sobre las 19:45 horas del día 28/09/2020, cuando se encontraba en la Plaza Doctor Fleming, (lugar donde vive), con compañía de su hijo de 9 años de edad,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*cuando estaba jugando con otros amigos de su edad en dicha plaza, tuvo un tropiezo en un bordillo junto a una farola de alumbrado público de la ubicadas en la misma, la cual, tiene un tornillo saliente y con el que su hijo vino a golpearse y clavarse en la parte interior de la pierna derecha, a la altura de la rodilla, provocándole un desgarro profundo de la piel, por lo que se dirigió rápidamente con el menor al Centro Ambulatorio de Urgencias de San Hilario, donde fue asistido y practicarle trece (13) puntos de sutura, con grapas en dicha herida, de la cual, en estos momentos aporta fotografías de la misma, así como de la farola causante de los daños y el correspondiente Parte de Asistencia Médica.]*

**3.2.** Del Informe emitido por el Departamento de Proyectos y Obras con fecha 8 de octubre de 2021, se extrae lo siguiente:

*[...le comunico que por el Servicio de Electricidad se informa que la deficiencia que presentaba la farola indicada en el expediente fue subsanada de manera inmediata. La situación que presentaba el perno de la portezuela de registro de la columna de la farola era indicativo de que se había producido un intento de forzar la misma para un robo de cable.]*

**3.3.** En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 18 de octubre de 2021, se manifiesta lo siguiente:

*[Reclamación por daños, 1.800,00 €, por lesión, Secuelas, 30/35 días de recuperación, 13 grapas, 15 días sin colegio, otros 15 ó 20 días hasta estar recuperado del todo el 10 de octubre de 2020, hizo la comunión y no pudo ponerse de rodillas como todos los niños porque iba con las grapas. Aporto Denuncia y toda la documentación.]*

**3.4.** En las testificales practicadas a los testigos, se manifiesta lo que sigue:

*[La testigo I.M.P.G. declara:*

- *Sobre si presenció los hechos y demás circunstancias, la testigo dice que si.*
- *¿era el día 28 de septiembre de 2020, aproximadamente a qué hora? Sobre las 20,30 horas.*
- *¿Llovía ese día o hacía mal tiempo? No.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Si.*
- *Describe por favor lo que ocurrió: el niño estaba jugando con otros niños, yo estaba sentada junto al resto de madres en un banco, de tal forma que indirectamente podía verlos jugar; no veo exactamente como se hizo la herida pero cuando Enrique se acercó al grupo de madres, ya la traía. Pude constatar que el perno de la farola tenía sangre.*
- *¿Dónde presentaba el menor la herida? En la pierna derecha, debajo de la rodilla, en la parte interior, presentaba una herida abierta.*
- *¿En general se encuentra en buen estado de conservación la plaza? Si.]*

*[La testigo V.C.C. declara:*

- *Sobre si presenció los hechos y demás circunstancias, la testigo dice que si.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ¿era el día 28 de septiembre de 2020, aproximadamente a qué hora? Por la tarde, no recuerda exactamente la hora.
- ¿Llovía ese día o hacía mal tiempo? No, hacía calor.
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Si.
- *Describe por favor lo que ocurrió: el niño estaba jugando con otros niños, yo estaba sentada junto al resto de madres en un banco enfrente de la farola donde XXXX se hace daño. de tal forma que podía verlos jugar; entiendo que tropieza y se da con el saliente de la farola que hay justo en el lado, aunque con exactitud no puedo afirmar que fuera así, no veo exactamente como se hizo la herida si bien, cuando XXXX se acercó al grupo de madres, ya la traía. Pude constatar que la farola tenía el saliente.*
- ¿Dónde presentaba el menor la herida? En la pierna derecha, debajo de la rodilla, en la parte interior, presentaba una herida abierta.
- ¿En general se encuentra en buen estado de conservación la plaza? Si.]

### **4. CONCLUSIONES:**

Para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración debe apreciarse un nexo causal (relación de causalidad directa y eficaz) entre la deficiencia que presentaba el servicio público (en este supuesto la farola de alumbrado público) y el accidente ocurrido.

Efectivamente, en el expediente constan informes médicos y documentos donde se acreditan los hechos y las lesiones y perjuicios sufridos por el menor.

Los hechos recogidos en las comparencias de las testigos aportadas por la parte interesada y la descripción fáctica que se recoge en el informe técnico, son perfectamente coherentes con las circunstancias que rodean el caso que se examina:

*Ahora bien, se trata de determinar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que de las fotografías aportadas al expediente se observa una plaza en general en buen estado de conservación (tal y como declaran las dos testigos), con zonas anchas de paso completamente pavimentadas y zonas ajardinadas perfectamente delimitadas, donde se encontraba la farola de alumbrado público objeto de la presente reclamación. A tal aseveración se concluye de lo manifestado por los testigos y las fotografías aportadas al expediente.*

*El menor jugaba con otros niños y en el desarrollo del juego es cuando se cae y se golpea con un perno saliente de una farola ubicada en **una zona ajardinada no destinada a zona de juego o parque infantil.***

*Consideramos que el siniestro se ha producido como consecuencia de un desgraciado accidente ajeno a la voluntad de esta Administración, ya que deriva de un tropiezo previo, del lesionado, con el bordillo.*

*Por otro lado, hay que señalar, que el quantum indemnizatorio reclamado por la parte interesada sobre las lesiones del menor (1.800,00 €), no se sustenta en una evaluación económica individualizada por la efectiva realidad de los daños causado, fijada por el “Baremo de Valoración de Daños y Perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación”, sin que aporte informe pericial de valoración del Daño Corporal emitido por perito médico acreditado.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, "no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente.*

En el caso que nos ocupa, hay que entender, que esta Administración ha cumplido con los mínimos estándares exigibles por la Jurisprudencia, igualmente consta suficientemente acreditada las lesiones sufridas por el menor cuando se golpea con un elemento público (farola de alumbrado público) que en ese momento presentaba un pequeño defecto.

*De todo lo expuesto, este órgano Instructor concluye en una concurrencia de culpa entre el Servicio Público y la conducta de la víctima.*

Por último señalar que, tal y como refiere el Técnico Municipal, la farola fue reparada de inmediato, lo que acredita el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Reconocer a D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX, en representación de su hijo menor XXXX, con DNI: XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en **900,00 €** 50% de la cuantía solicitada, por concurrencia de responsabilidades entre el servicio público y la de la parte interesada.

**SEGUNDO.-** La póliza vigente en la fecha de siniestro contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 600,00 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros, del importe a indemnizar (900,00 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 600 €

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX, en representación de su hijo menor XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad de 600 €**correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 300,00 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros nº 962070002986, **referencia siniestro: L45427001.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. RDT 2022/029. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/029, iniciado por D. XXXX, con DNI: XXXX, en representación de su hijo D. XXXX, con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización *“por lesiones cuando usaba una silla para personas con movilidad reducida en la zona de vestuario y se desprenden cayendo al suelo”*, en la Piscina Cubierta Municipal de esta Ciudad el pasado día 26 de abril de 2022. El reclamante fija la cuantía de indemnización por valor de **4.504,41 €**

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 24 de abril de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

1. Instancia general de reclamación y documentos que la acompañan presentada por D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 25 de mayo 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora MAPFRE mediante mensaje de correo electrónico de fecha 05 de julio 2022, reiterándose con fecha 5 de agosto de 2022 y recibiendo comunicación de apertura el día 17 de agosto de 2022 con n°. de siniestro: L64657841.
3. Petición de informe solicitado a la Delegación de Deportes mediante mensaje de correo electrónico con fecha 5 de julio de 2022 y reiterado con fecha 9 de septiembre de 2022.
4. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 6 de julio de 2022, con nombramiento de órgano instructor y secretaria, por el que se ordena



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tramitar la solicitud por los trámites del procedimiento general, otorgando plazo de treinta días hábiles, para especificar la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, formular alegaciones, presentar documentos y proponer pruebas.

5. Notificación de Admisión a Trámite dirigida a D. XXXX con fecha 22 de julio de 2022 y recibí de fecha 28 de julio de 2022.
6. Instancia general adjuntando nuevos informes médicos presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 5 de agosto de 2022.
7. Instancia general presentada por la parte interesada con fecha 8 de agosto de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la que cuantifica las lesiones.
8. Informe emitido por el Jefe de Sección de Deportes de fecha 20 de septiembre de 2022 y recibido el día 20 de septiembre de 2022 mediante mensaje de correo electrónico.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre el día 21 de septiembre de 2022 en el que se remite valoración y estudio sobre lesiones.
10. Instancia general presentada por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 7 de octubre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en la que solicita copia completa del expediente.
11. Oficio de remisión de copia de documentos junto con el Índice y Diligencia compulsada, notificada a la parte interesada el día 21 de octubre de 2022.
12. Notificación de Trámite de Audiencia dirigida a D. XXXX en representación de su hijo D. XXXX con fecha 20 de octubre de 2022 y recibido por D<sup>a</sup>. XXXX el día 21 de octubre de 2022.
13. Con fecha 21 de octubre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta Instancia General en el que se aporta informe de alta médica.
14. Escrito de nueva valoración económica sobre las lesiones, presentado por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de su hijo D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2022.
15. Con fecha 14 de noviembre de 2022, por Seguros Municipales les se remiten los nuevos documentos médicos a la Aseguradora, solicitando nuevo estudio y valoración, con remisión de informe pericial.
16. Con fecha, 24 de marzo de 2023, por la Aseguradora se pronuncia sobre la solicitud de una 2<sup>a</sup> valoración médica, comunicando que tras revisar el informe se mantiene el mismo criterio valorativo ya manifestado en septiembre de 2022.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**2.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**2.2.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.3.-** La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**2.4.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto se entiende que el plazo de un año aún no ha transcurrido.

### **3. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**3.1.-** En el escrito presentado por la parte reclamante con fecha 25/05/2022 se manifiesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*[Mi hijo XXXX, usuario de silla de Ruedas con movilidad reducida y con necesidad de ayuda de terceras personas con un grado de discapacidad del 86%, matriculado e inscrito en el grupo especial los días de la semana Martes y Jueves en horarios de 18:00 a 19:00 al que va desde que inauguraron las instalaciones de la piscina cubierta municipal de Ramón y Cajal de Dos Hermanas, quiero dejar constancia de que el día 26 de abril de 2022, cuando el padre lo estaba duchando en uno de los cuarto de baños adaptados para persona con discapacidad y movilidad reducida mi hijo sufrió un accidente al desplomarse el asiento flotante que estaba anclado a la pared, desprendiéndose y cayendo mi hijo dándose un fuerte golpe en seco en el suelo. A día de hoy sigue en tratamiento para aliviar los dolores de espalda, lumbar que es irradiado, hacia la cadera y rodilla, se acentúa más cuando está sentado. Sigo insistiendo en una resonancia para descartar cualquier tipo de daño que no se perciba en los RX hechos hasta ahora. Aporto primeros informes médicos, grado de discapacidad y fotografía asiento ducha.]*

**3.2.-** En el escrito presentado por la parte reclamante con fecha 05/08/2022 se manifiesta:

*[En relación con el expediente RDT 2022/029, adjunto nuevos informes médicos. Así mismo, solicito se les tome declaración testifical a las personas trabajadoras en la piscina municipal el día de los hechos, siendo las 2 personas de la recepción y persona responsable.*

*Posteriormente se aportará la cuantificación de las lesiones]*

**3.3.-** En el informe emitido por la Delegación de Deportes con fecha 19 de septiembre de 2022, al cual adjunta reportaje fotográfico a color, se describe:

*[ A continuación se redacta por parte de la Dirección de Instalaciones y Usos Deportivos, C.S.A., el informe solicitado desde el Departamento de Seguros Municipales en relación a la reclamación de XXXX.*

*A tal efecto, comunicar que en el registro de incidencias con que contamos en la instalación se constatan los hechos por parte del socorrista en turno, XXXX, donde se describe la caída sufrida por el desprendimiento de la silla anclada a la pared.*

*En lo concerniente a la instalación de dicho material, decir que fue instalada en un proceso de ampliación y remodelación de la zona de vestuarios adaptados a persona con movilidad reducida, en agosto de 2019, en ejecución de la normativa al respecto en infraestructura y construcción. Esta instalación se mantiene cerrada desde marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2021 con motivo del COVID-19.*

*Tras la incidencia denunciada se constata la necesidad de implantar un mayor refuerzo en la instalación de la silla afectada, tal y como se observa en las siguientes fotografías, ejecutándose la misma medida en el resto de las sillas adaptadas para evitar la repetición de incidentes como el sucedido.]*

**3.4.-** En nuevo escrito presentado por la parte reclamante con fecha 08/08/2022 se manifiesta, en relación a la cuantía indemnizatoria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[En relación al expediente RDT 2020/029:

-PRIMER DÍA DE URGENCIA	82,28 €
- 45 DÍAS MODERADOS	2.566,80 €
-CUOTA PISCINA CUBIERTA MAYO Y JUNIO	23,24 €
-GASOLINA IDAS Y VENIDAS HOSPITALES, AMBULATORIOS Y FARMACIA	68,00 €
SUMA TOTAL.....	2.740,32 €]

3.5.- Del mensaje de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2022 recibido de la Aseguradora Mapfre Seguros, se extrae lo que sigue:

[Según el informe médico pericial la valoración de los daños sería:

1 punto secuelas 894,24 €

1.020,21 € por 31 días de perjuicio básico

Total 1.914,45 €

Se adjunta tabla con el cálculo sobre la baremación...

6.2. PÉRDIDA TEMPORAL DE CALIDAD DE VIDA.

PÉRDIDA TEMPORAL CALIDAD DE VIDA	Nº DÍAS
P. BÁSICO	31
P.P.P. MODERADO	0
P.P.P. GRAVE	0
P.P.P. MUY GRAVE	0

Consideraciones médico-legales:

Establido a 27/5/22, fecha en la que dan alta en Hospital Virgen de Valme tras resultados del TAC.

6.3. SECUELAS PSICOFÍSICAS.

Secuelas Principales (Código tabla 2.A.1, descriptivo y puntuación).

Secuelas anatómo-funcionales:

Capítulo	Secuela	Rango	Puntos
03008	Agravación artrosis previa	1-5	1

Puntos obtenidos mediante la aplicación del Método de Balthazard a los puntos acumulados en la lista de secuelas = 1

3.6.- En escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 2 de noviembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

[Que me ha sido notificado trámite de audiencia para ALEGACIONES, lo que paso a efectuar en tiempo y forma con base en las siguientes:

PRIMERA.-El informe del Ayuntamiento no deja lugar a dudas sobre la existencia de responsabilidad patrimonial y relación causal ya que la instalación era defectuosa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*SEGUNDA.-Doy por reproducidos los informes médicos por mí aportados, que acreditan la realidad del daño y la dificultad de la movilidad causada a mi hijo durante la convalecencia, el cual no ha podido usar normalmente la silla de ruedas y ha aumentado su dependencia y cuidado por parte de su madre.*

*Impugno el informe pericial de la Aseguradora, ya que contiene diversos errores en cuanto al cómputo de los días de perjuicio y puntuación de la secuela: ni estabilizó el 27 de mayo de 2022, ni fue dado de alta en dicha fecha, ni fue en el Hospital Virgen de Valme donde le hicieron el TAC, ni existe agravación de artrosis previa.*

*Procede, en cuanto al cálculo de la indemnización por daños, aplicar los baremos establecidos en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, dado el, fijándola salvo error u omisión como sigue:*

### DAÑOS CORPORALES:

<i>1.1.-DÍAS GRAVES (1, visita a Urgencias):</i>	<i>82,28 euros</i>
<i>1.2.-DÍAS MODERADOS (8, inmovilidad cama 26/04 a 3/05):</i>	<i>456,32 euros</i>
<i>1.3.-DÍAS BÁSICOS (62, hasta alta médica 5/07):</i>	<i>2.040,42 euros</i>
<i>1.4.-SECUELA ARTROSIS POSTR. SIN ANT. (2 ptos.):</i>	<i>1.834,15 euros</i>

### DAÑOS MATERIALES:

<i>1.1.-CUOTA PISCINA CUBIERTA MAYO/JUNIO</i>	<i>23,24 euros</i>
<i>1.2. GASTOS TRASLADO Y FARMACIA</i>	<i>68,00 euros</i>
<b><i>TOTAL DAÑOS:</i></b>	<b><i>4.504,41 euros]</i></b>

## **4. CONCLUSIONES:**

Constan, en el expediente documentos donde queda acreditada la ocurrencia de los hechos: Informe de la Delegación de Deportes, informes médicos y reportaje fotográfico.

**4.1.-Existencia de la relación de causalidad:** En cuanto al nexo causal hay que destacar que ha quedado suficientemente acreditado tal y como asevera el informe emitido por la Delegación de Deportes y los documentos obrantes en el expediente, que ha sido el funcionamiento del servicio público el que propicia el evento dañoso y las consecuentes lesiones.

**4.2.-Cuantía indemnizatoria:** En cuanto a la determinación de los daños sufridos por el afectado, fijando por último la cuantía de la indemnización en 4.504,45 euros, se han de hacer las siguientes apreciaciones.

Por el Departamento de Seguros Municipales se remitieron a la Aseguradora sendas solicitudes de valoración de las lesiones, a través de correo electrónico, la primera con fecha 19 de agosto de 2022, la segunda con fecha 14 de noviembre de 2022, tras la presentación de nuevos documentos médicos aportados por la interesada.

Con fecha 27 de marzo de 2023, la Aseguradora remite correo en el que se hace constar *que en relación a la petición del Ayuntamiento de una segunda valoración médica, tras revisar el informe se mantiene el mismo criterio valorativo ya manifestado en septiembre de 2022.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistas las valoraciones de los datos médicos obrantes en el expediente, presentados por la parte y por la Aseguradora, contradictorias, dado que esta última se apoya en informe médico pericial según consta en los correos, se concluye la procedencia de estimar la cuantía en el importe establecido por la Compañía, pues el quantum indemnizatorio reclamado por la parte interesada sobre las lesiones, no se sustenta en una evaluación económica individualizada por la efectiva realidad de los daños causado, fijada por informe pericial de valoración del Daño Corporal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Reconocer a D. XXXX con DNI: XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía 1.914,45 € (*mil novecientos catorce euros con cuarenta y cinco céntimos*) por los daños y perjuicios ocasionados al lesionado, que se consideran suficientemente probados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (1.914,45 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 150 €

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. Don XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.

**El importe restante, 1.764,45 €** una vez deducida la franquicia, **será abonado por la Aseguradora Mapfre España**, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros nº 0962170002447, **referencia de siniestro L64657841**.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. RDT 2022/081. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/081, iniciado a instancia de parte, por los daños materiales (concretamente rueda delantera derecha)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ocasionados al vehículo con placa de matrícula 8193 BSJ, propiedad de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX, como consecuencia de “*un tornillo que sobresalía del asfalto y que servía de sujeción para un pivote*” en C/ Marco Redondo, a la altura de Mercadona, de esta Ciudad, el pasado día 13 de agosto de 2022, según lo manifestado por los Agentes de la Policía Local (Atestado INT-3850/2022).

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

### **1. ANTECEDENTES:**

**Documento 1:** Atestado de la Policía Local (INT-3850/2022) con fecha 13 de agosto de 2022.

**Documento 2:** Instancia General y documentos que le acompaña presentada por la parte interesada a través del Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 30 de enero de 2023.

**Documento 3:** Petición de Informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2023.

**Documento 4:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 09 de febrero 2023 y recibiendo comunicación de apertura el día 10 de febrero de 2023 con n.º. de siniestro: L78841571.

**Documento 5:** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 10 de febrero de 2023, por el que se concluye que los daños ocasionados en la rueda delantera del vehículo se producen por la existencia de un tornillo saliente que sobresalía en la calzada, estimando la procedencia de indemnizar a la reclamante.

**Documento 6:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 14 de febrero de 2023.

**Documento 7:** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite enviada a la parte interesada con fecha 14 de febrero de 2023 y recibí con fecha 21 de febrero de 2023.

**Documento 8:** Instancia General presentada, ante el Registro General de este Ayuntamiento, por la parte interesada aportando documentación requerida con fecha 23 de febrero de 2023.

### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** - La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

**SEGUNDO.** - La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

**TERCERO.** -La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**CUARTO.** - Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante en la cantidad de 95,78€ por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe de 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX**, el importe total de la indemnización por valor de **95,78 €**, ya que es por un valor inferior a la cantidad de la franquicia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. RDT 2022/128. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/128, iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales (concretamente rueda trasera derecha) ocasionados al vehículo con placa de matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI XXXX, como consecuencia de los trabajos realizados por la grúa municipal en la retirada del vehículo de una zona excluida a personas con movilidad reducida acreditada, en la Avda. San José de Calasanz de esta Ciudad, el día 05 de noviembre de 2022.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

#### **4. ANTECEDENTES:**

**Documento 1:** Instancia General y documentos que la acompañan presentada por la parte interesada a través del Sistema de Interconexión de Registros, con fecha 21 de diciembre de 2022, en la que solicita *“indemnización por los daños ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de lo descrito en el importe de 105 €.”*

**Documento 2:** Petición de Informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 07 de febrero de 2023.

**Documento 3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 07 de febrero 2023 y recibiendo comunicación de apertura el día 21 de abril de 2023 con n.º. de siniestro: L83704471.

**Documento 4:** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 10 de febrero de 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Documento 5:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 14 de febrero de 2023.

**Documento 6:** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite enviada a la parte interesada con fecha 14 de febrero de 2023.

**Documento 7:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada aportando documentación requerida a través del Sistema de Interconexión de Registros con fecha 09 de marzo de 2023.

### **5. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** - La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**SEGUNDO.** - La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

**TERCERO.** -La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**CUARTO.** - Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



## **6. CONCLUSIONES**

El informe emitido por el Intendente Jefe de Policía Local, teniendo en cuenta el acta de intervención realizada por los agentes actuantes, hace constar el daño ocasionada por la grúa municipal en las labores de retirada del vehículo consecuencia de una infracción de tráfico.

En virtud de dicho informe, queda acreditado tanto la ocurrencia de los hechos, como que el daño material tiene su causa en el funcionamiento del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública por la grúa municipal.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

## **7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante en la cantidad de 105,00 € por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe de 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI: XXXX**, el importe total de la indemnización **105,00 €** ya que es por un valor inferior a la cantidad de la franquicia.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. DBM 2022/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 107,44€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-810/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/02/2022, en la C/ La Habana, a la altura del nº 3 de esta ciudad, se han producido daños a un hito cilíndrico de plástico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. DBM 2022/050. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.407,54€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -419/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/06/2022, en la Isla Menor de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Helvetia Seguros, con CIF A-41003864, y domicilio en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. DBM 2022/063. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.089,26€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AMS/FAG de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/06/2022, en la Av. España con el tanque de tormentas de esta ciudad, se han producido daños al pórtico del gálibo y los pilares que sustentan al mismo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en Con. Fco. Ballesteros, 4 Edif. Pórtico, 54101 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. DBM 2022/071. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 826,79€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 537/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/07/2022, en la C/ Condes de Ibarra, pasada la estación del metro en dirección a la Glorieta del Hipódromo de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública que resultó arrancado de su base y al césped anexo a la calzada..

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 52, Majadahonda 28222, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. DBM 2022/079. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.084,44€ que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 566/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/07/2022, en la Glorieta de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a un macetero.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. DBM 2022/109. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.843,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-821/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 23/10/2022, en la C/ Atahualpa 38-40 de esta ciudad, se han producido daños a un árbol y a dos contenedores.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros, con CIF V-46055810, y domicilio en C/ Xátiva, 23 , 46002 Valencia. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. DBM 2022/111. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 184,94€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-811/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/10/2022, en la C/ Graciano de esta ciudad, se han producido daños a bolardos de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ctra. Pozuelo, 50, 28222, Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. DBM 2022/118. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 452,52€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-876/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/11/2022, en la Av. Europa (próximo a glorieta con calle Paris) de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical y tres bolardos semicirculares.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Agrupación Mutual Aseguradora, con CIF G-28177657, y domicilio en Vía de los Poblados, Pque. Empresarial Cristalia, 28016 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. DBM 2022/123. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 523,95€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-915/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/11/2022, en la Av. Hermanos Rus Velázquez de esta ciudad, se han producido daños a un muro de hormigón y una valla metálica.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en CTS AUTOS SUR Con. Fco. Ballesteros 4, Edif. Pórtico, 54101 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 18 AL 24 DE ABRIL DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 18 al 24 de abril de 2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000731/2023-LO.- PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA DESPACHO PROFESIONAL. EN AV CRISTOBAL COLON, 37
- EXPTE. 000747/2023-LO.- PROYECTO BASICO REFORMADO Y DE EJECUCION, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-12 PARC 4

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**32.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 18 AL 24 DE ABRIL DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 18 al 24 de abril de 2023.

### LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 002121/2022-LO.- 297 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, AMENITIES, TRASTEROS, GARAJE Y PISTA DE PADEL. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BC-5
- EXPTE. 001894/2022-LO.- INSTALACION DE ASCENSOR Y AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, EN CL PINO, 8

### LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000019/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DS PARCELACIÓN VIÑA E, 6
- EXPTE. 000020/2023-LC.- OCUPACIÓN 24 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 30

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000031/2023-LA.- GABINETE DE ESTÉTICA, EN AV DE ESPAÑA, 82 B 2
- EXPTE. 000032/2023-LA.- NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, EN CL VENTA BERMEJA, 19
- EXPTE. 000033/2023-LA.- OFICINAS MÓDULO 2 DE LA NAVE B DEL EDIFICIO DE USO INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA. EN CT COPER, EL, 1
- EXPTE. 000034/2023-LA.- LOCAL SIN USO, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 3 LOCAL 1

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000059/2023-CPA.- COLOCACIÓN PUERTA DE ACCESO DE DOBLE HOJA. LOCAL DESTINADO PARA USO DE CAFÉ-BAR. EN CL RAPAZALLA, 32
- EXPTE. 000060/2023-CPA.- CAFETERIA, EN CL ANTONI ROS MARBA, 2



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000061/2023-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA CON COCINA. EN CL MINA, LA, 2 LOCAL S

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000723/2023-LO.- INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DESTINADO AL AUTOCONSUMO DOMÉSTICO <10Kw, EN CL GENCIANA, 133
- EXPTE. 000724/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ESPLIEGO, 26
- EXPTE. 000725/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL VELAZQUEZ, 10
- EXPTE. 000726/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL BEMBEZAR, 8
- EXPTE. 000727/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL GENERALIFE, 2 Esc 01 A
- EXPTE. 000728/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL GONZALO DE BERCEO, Esc 01 Bajo 27 PASAJE TOMAS DE IRIARTE21
- EXPTE. 000729/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA, EN CL ESTOCOLMO, 8
- EXPTE. 000730/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 22
- EXPTE. 000732/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL MONCAYO, 20
- EXPTE. 000733/2023-LO.- SOLERIA HORMIGÓN EN EL PATIO, EN CL TONELEROS, 32C
- EXPTE. 000734/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PJ JOSE CADALSO, 24
- EXPTE. 000735/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL PADUA, 10
- EXPTE. 000736/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JANDULA, 10
- EXPTE. 000737/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL GRANDOLA, 4
- EXPTE. 000738/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL DIEGO DE ALMAGRO, 3
- EXPTE. 000739/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MARTINETE, 34
- EXPTE. 000740/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL CHIPIONA, 4
- EXPTE. 000741/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN DS PARCELACIÓN CASQUERO M, 30
- EXPTE. 000742/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL JUAN JOSE ROMAN BERNAL, 11
- EXPTE. 000743/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR DOS MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 1,464 KW, EN CL HELIOPOLIS, 9
- EXPTE. 000744/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL PALMERA, LA, 63



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000745/2023-LO.- EJECUCIÓN DE SONDEOS E INSTALACIÓN DE PIEZÓMETROS PARA CONOCER EL ESTADO DEL SUBSUELO Y LAS AGUA SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS, EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, 3 ESTACION DE SERVICIO BP
- EXPTE. 000746/2023-LO.- REFORMA DE COCINA, EN CL VICENZA, 2 Esc 01 2º C
- EXPTE. 000748/2023-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO, REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS, INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION FONTANERIA, CAPINTERIAS Y PINTURA, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 9 LOCAL 5
- EXPTE. 000749/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 5KWN Y 8 PANELES, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 44 G
- EXPTE. 000750/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 53
- EXPTE. 000751/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL GRAMA, 17
- EXPTE. 000752/2023-LO.- LEVANTAR MEDIANERA, EN CL GUADIANA, 107
- EXPTE. 000753/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN CL PONIENTE, 8
- EXPTE. 000754/2023-LO.- ARREGLO DE MITAD DE SUELO DE PATIO, EN DESIERTO DE TABERNAS, 31
- EXPTE. 000755/2023-LO.- REFORMA Y MEJORAS ALICATADOS, SOLERIAS, INSTALACION ELECTRICA, FONTANERIA, ALUMINI, MADERA, PINTURA, EN CL ATAHUALPA, 1B
- EXPTE. 000756/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL AVILA, 26 A
- EXPTE. 000757/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 4.5 KWP, 10 MÓDULOS SOLARES DE 450 WP, EN CL HISPALIS, 16
- EXPTE. 000758/2023-LO.- BAÑO Y REPARACIÓN DE FACHADA, EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 1 Esc 01 00 A D
- EXPTE. 000759/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA DE 10 PANELES DE 450WP, EN CL VENUS, 8
- EXPTE. 000760/2023-LO.- LEGALIZACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MARTINEZ SIERRA, 13
- EXPTE. 000761/2023-LO.- DEMOLICIÓN DE TABIQUE DE COCINA Y ALICATADO DE SUPERFICIE 8 M2, EN AV MONTEQUINTO, 6 Esc 01 Bajo B
- EXPTE. 000762/2023-LO.- AMPLIACION INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL RONDA DE ALTAIR, 70
- EXPTE. 000763/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ GIRASOL, 2
- EXPTE. 000764/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MENOR DE 10 KW, EN CL ENTAMADOR, 19
- EXPTE. 000765/2023-LO.- INSTALACIÓN DE DEPOSITO DE EQUIPO SOLAR TÉRMICO, EN CL VIRGEN DE LA ESTRELLA, 13
- EXPTE. 000766/2023-LO.- REPARACIÓN TESTERO MEDIANERO LATERAL IZQUIERDO, EN AV ANDALUCIA, 146
- EXPTE. 000767/2023-LO.- SUSTITUCION DE AZULEJOS EN COCINA Y BAÑO, EN PS REDONDILLA, DE LA, 1 Esc 01 1º C



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000768/2023-LO.- REPARACION DE JUNTAS DE DILATACION, EN CL SANCHO PANZA, ESQ. C/ ROCINANTE
- EXPTE. 000769/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL JARANA, LA, 3
- EXPTE. 000770/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN PJ BLANCA LUNA, 3
- EXPTE. 000771/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL GONZALO DE BERCEO, 63
- EXPTE. 000772/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN CL BAHIA DE CADIZ, 22B
- EXPTE. 000773/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL LEBRIJA, 25

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**33.- EXPTE. 27/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “XLI FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización del “XLI Festival Flamenco Juan Talega”, en el que actuarán artistas de renombre en el sector, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de flamenco de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del “XLI Festival Flamenco Juan Talega”, el día 16 de junio de 2023 a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “XLI Festival Flamenco Juan Talega”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de (30.000,00 €), más el IVA correspondiente por seis mil trescientos (6.300,00 €), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Delegación de Cultura y Fiestas, realiza el concurso de caballistas y enganches, dentro de la celebración de la Feria de Dos Hermanas 2023. En él, podrán participar todos los jinetes, amazonas y cocheros que asistan en los días 19, 20, 21 y 22 de mayo al recinto ferial acotado para tal fin.

La Organización y coordinación de este Concurso, generará gastos de servicios de gestión y gastos de suministro de trofeos que serán aprobados a través Contratos menores con cargo a la partida Gastos Varios Delegación de Fiestas (3380.22633) de los presupuestos 2023. La presidencia del jurado se llevará a cabo por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Rosario Sánchez Jiménez, acompañada de profesionales del sector del caballo que asesorarán en la selección de los premios de cada disciplina.

Los premios que se otorgan, consistentes en un trofeo, se clasifican en las siguientes disciplinas:

### Caballistas:

- A. Primer premio amazonas individual adulto.
- B. Primer premio caballistas individual adulto.
- C. Primer premio pareja de caballistas adulto.
- D. Primer premio amazonas individuales infantiles.
- E. Segundo premio amazonas individuales infantiles.
- F. Primer premio caballistas individuales infantiles.
- G. Segundo premio caballista individual infantil.
- H. Primer premio pareja de caballistas infantil.

### Concurso de coches de caballos:

- A. Primer premio Limoneras.
- B. Primer premio de Troncos.
- C. Primer premio de Cuartas.
- D. Premio especial coche de caballo infantil.

### Coches tirados por mulos:

- A. Primer premio de Troncos con mulos.
- B. Primer premio de Cuartas de mulos.

### Enganches:

- A. Primer premio de enganches de caballos a la media potencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del Concurso de Caballistas y enganches de la Feria de Dos Hermanas 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON INSTALACIONES EN LA FERIA 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de las adjudicaciones definitivas de la ocupación de terrenos con instalaciones (alimentación, tiros-toca bisutería y atracciones,) en la feria de Dos Hermanas 2023 según la siguiente relación:

**ALIMENTACIÓN:**

XXXX	DH – A – P00 – ALG – 02 ALGODÓN
	DH – A – P00 – ALG – 03 ALGODÓN
	DH – A – P00 – ALG – 06 ALGODÓN
XXXX	DH – A – PSP – 06 HAMBURG
	DH – A – PSP – 08 TURRÓN
CIRIACOSFOODTRUCKS, S.L.	DH – A – PSI – 01 HAMBURG
	DH – A – PSI – 01A KEBAP
	DH – B – TRI – 01 HAMBURG
XXXX	DH – A – TRP – 06 TURRÓN
	DH – A – PSI – 07 HAMBURG
XXXX	DH – A – TRP – 02 TURRÓN
	DH – A – PSI – 05 TURRÓN
XXXX	DH – A – PSP – 10 TURRÓN
	DH – B – TRI – 21 TURRÓN
	DH – A – TRP – 18 FRUTOS SECOS
XXXX	DH – A – P00 – HEL – 01 HELADOS
	DH – A – P00 – HEL – 03 HELADOS
	DH – A – P00 – HEL – 04 HELADOS
XXXX	DH – A – TRP – 10A PASTELES
XXXX	DH – B – TRI – 05 GOFRES Y BUÑ
XXXX	DH – A – TRP – 38 GOFRES Y BUÑ
XXXX	DH – B – TRI – 65 PERRITOS
MANZANO 5, S.L.	DH – A – P01 – 07 GOFRES Y BUÑ
	DH – A – PSI – 03 GOFRES Y BUÑ
XXXX	DH – A – PSP – 36-38 HAMBURG
	DH – A – PSP – 34A VELADORES
XXXX	DH – A – PSP – 02B HELADOS
XXXX	DH – A – TRP – 10B GOFRES Y BUÑ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	DH - A - PSP - 02A GOFRES Y BUÑ
XXXX	DH - A - P00 - ALG - 05 ALGODÓN
XXXX	DH - A - PSI - 17 HAMBURG
XXXX	DH - A - PSP - 20-22 TURRÓN
XXXX	DH - B - TRI - 07 BOCADILLOS
	DH - B - TRI - 19 HAMBURG
	DH - B - TRI - 09 HAMBURG
XXXX	DH - A - PSP - 04 GOFRES Y BUÑ
XXXX	DH - A - TRP - 12 BOCADILLOS
	DH - A - P01 - 10 HAMBURG
	DH - A - P01 - 09 VELADORES
XXXX	DH - A - PSP - 28-30 TURRÓN
	DH - A - PSP - 32 TURRÓN
XXXX	DH - A - P01-08 HELADOS
<b><u>TIRO - TOCA:</u></b>	
XXXX	DH - A - PSP - 12 TIRO
XXXX	DH - A - GLO - 002 GLOBOS
XXXX	DH - A - GLO - 004 GLOBOS
XXXX	DH - A - P01 - 04 TIRO
XXXX	DH - A - P01 - 01 TIRO
	DH - A - P01 - 06 TIRO
	DH - A - P01 - 14 PESCA PATOS
XXXX	DH - A - P02 - 03 TIRO
	DH - A - P02 - 07 TIRO
	DH - A - P02 - 08 TIRO
XXXX	DH - A - PSI - 41 BINGO
XXXX	DH - A - P05 TIRO
XXXX	DH - A - GLO - 001 GLOBOS
	DH - A - GLO - 003 GLOBOS
XXXX	DH - A - P02 - 06 TIRO
XXXX	DH - A - PSI - 27 PESCA PATOS
XXXX	DH - A - P02 - 12 TIRO
XXXX	DH - A - PSI - 15 TIRO
XXXX	DH - A - P02 - 14 TIRO
XXXX	DH - A - P01-02 TIRO
	DH - A - P01-03 TIRO
XXXX	DH - A - P02 - 10 TIRO
XXXX	DH - A - P02 - 13 TIRO
XXXX	DH - A - PSI - 09 TIRO
	DH - A - PSI - 11 TIRO
	DH - A - PSI - 13 TIRO
XXXX	DH - A - P01 - 11 BINGO
RAFAEL BUSTOS E HIJOS SL	DH - A - PSI - 33 JUGUETES
XXXX	DH - A - P09-01 TIRO
	DH - A - P02-02 TIRO
	DH - A - P02-04 TIRO
XXXX	DH - A - TRP - 08 PESCA PATOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX DH -A -P02 - 01 TIRO  
XXXX DH - A - P10 - 02 TIRO  
DH - A - P01 - 12 TIRO  
DH - A - P02 - 09 TIRO  
DH - A - P02 - 11 TIRO  
XXXX DH -A -P02 - 05 TIRO

XXXX DH - A - PSI - 19 TIRO  
DH - A - PSI - 21 TIRO

XXXX DH -A - PSI - 23 TIRO  
XXXX DH -A - P01 - 13 TIRO

**BISUTERÍA:**

XXXX DH - B- TRI - 61  
XXXX DH - B - TRI - 47  
XXXX DH - A - TRP - 04  
XXXX DH - B - TRI - 33  
XXXX DH - B - TRI - 03  
XXXX DH -A - PSP - 26  
XXXX DH - B - TRI - 39  
XXXX DH - B - TRI - 41  
XXXX DH - A- TRP - 36  
XXXX DH -A - TRP - 34  
XXXX DH -A - TRP - 32  
XXXX DH -A - TRP - 26  
XXXX DH -A - TRP - 30  
XXXX DH -A - TRI - 14A  
XXXX DH - B - TRI - 55  
XXXX DH - B - TRI - 57  
XXXX DH - B - TRI - 63

XXXX DH - B- TRI - 11  
XXXX DH - B- TRI - 43  
XXXX DH - B - TRI - 59  
XXXX DH -A - TRP - 24  
XXXX DH - B - TRI - 45  
XXXX DH -B- TRI - 37  
XXXX DH -A - PSP - 24  
XXXX DH -A - TRP - 20  
XXXX DH -A - TRP - 22  
XXXX DH - B - TRI - 35  
XXXX DH - B - TRI - 31

XXXX DH -B - TRI - 51  
XXXX DH -B - TRI - 53  
XXXX DH - B- TRI - 49  
XXXX DH - B - TRI - 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	DH - A - TRP - 16	
XXXX	DH - A - TRP - 14	
	DH - A - TRP - 28	
<b><u>ATRACCIONES/TÓMBOLAS/CHURRERÍAS:</u></b>		
ECIFERIA S.L		DH - A - P03 - 01
		DH - A - P11 - 01
XXXX		DH - A - P03 - 02
FRANLUI S.L.		DH - A - P03 - 03
		DH - A - P03 - 07
		DH - A - P03 - 08
		DH - A - P08 - 02
CONTRATACIONES Y EVENTOS FERIA S.L.U		DH - A - 03 - 06
XXXX DH - A - P03 - 04		
		DH - A - P04 - 05
ATRACCIONES ESGUEVILA S.L.		DH - A - P03 - 05
ATRACCIONES Y EVENTOS SOLLO S.L.		DH - A - P04 - 01
XXXX		DH - A - P04 - 02
SILVERFERIAS S.L.		DH - A - P04 - 03
ATRACCIONES VALENCIA S.L.		DH - A - P04 - 04
ATRACCIONES SANMAXIMO S.L		DH - A - P04 - 06
		DH - A - P07 - 03
XXXX		DH - A - P05 - 02
XXXX	DH - A - P05 - 03	
XXXX	DH - A - P05 - 04	
XXXX	DH - A - P05 - 05	
XXXX	DH - A - P05 - 06	
XXXX	DH - A - P05 - 07	
		DH - A - P06 - 06
XXXX	DH - A - P05 - 08	
XXXX DH - A - P05 - 09		
GLOERREAL S.L		DH - A - P05 - 10
XXXX DH - A - P05 - 11		
XXXX	DH - A - P06 - 01	
XXXX	DH - A - P06 - 02	
XXXX	DH - A - P06 - 03	
XXXX	DH - A - P06 - 04	
ATRACCIONES BALMASEDA MANZANO S.L.		DH - A - P06 - 05
XXXX	DH - A - P06 - 07	
XXXX	DH - A - P06 - 08	
XXXX	DH - A - P06 - 09	
BAÑULS ATTRACTION EVENTS S.L		DH - A - P07 - 0102
BAÑULS FAIR S.L		DH - A - P07 - 04
		DH - A - P07 - 06
XXXX	DH - A - P07 - 05	
XXXX	DH - A - P08 - 01	
XXXX	DH - A - P08 - 03	
SOYO-FERIAS S.L		DH - A - P08 - 04



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BAÑULS ATRACCIONES S.L  
XXXX DH – A - P10 - 01

DH – A - P08 - 05

CHOCOLATERIA NTRA.SRA. DE VALME S.L  
CHOCOLATERIA HNOS PERNIA S.L  
CHOCOLATERIA ANTONIO PERNIA E HIJOS

DH – A - P07 - 00  
DH – A - P00 - CHUR01  
DH – A – PSP - 14

Por todo lo anterior, se somete a J.G.L, las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación la adjudicación de definitiva de la ocupación de terreros con instalaciones en la feria de 2023, donde queda reflejado: titular de la parcela, referencia de la misma y actividad a la que estará destinada.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Delegación de Movilidad y Prevención, Delegación de Cultura y Fiestas, departamento de obras, departamentos de delineación y administración de rentas del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 29/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SEIS MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 03 de marzo de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 19), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de seis motocicletas para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), lo que suponía un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, era de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €), IVA no incluido.

Con fecha 07 de marzo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de marzo de 2023, presentando oferta la empresa “Motos Bordoy, S.A.”.

Con fecha 23 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del sobre único exigido en la licitación, acordando ésta, una vez revisada que la documentación administrativa y la proposición económica se adaptaban a los modelos solicitados, dar traslado de la proposición técnica presentada por la empresa a los Servicios



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emitiera el informe correspondiente de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.

Con fecha 13 de abril de 2023 por la Mesa de Contratación se acuerda aprobar el Informe Técnico, emitido por el responsable del contrato, y proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierta la licitación en base al informe técnico aprobado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023, se aprueba declarar desierta la licitación “Suministro de seis motocicletas para el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no cumplir la oferta presentada por la empresa “Motos Bordoy, S.A.” los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

Visto cuanto antecede, y al objeto de cubrir la necesidad surgida en la Delegación de Movilidad para el Servicio de Policía Local, se hace necesario volver a licitar un nuevo expediente de contratación. Es por ello, que se ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas, con el mismo objeto, en el que se han modificado los precios unitarios por unidad, a efectos de propiciar la concurrencia de más empresas licitadoras.

Se establece un plazo de entrega máximo de noventa días desde la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de seis motocicletas para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), lo que supone un total de ochenta mil euros (80.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 63400 Reposición Parque Móvil Policía Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que la aplicación presupuestaria no dispone de crédito suficiente para atender el importe correspondiente a la licitación, se asumirá este compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto de 2023 (Base 6ª.2).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, en el mes de mayo de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 44.363,25 €(IVA incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 24.277,50 €
- Lote 2: 20.085,75 €

Se adjunta copia de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de mayo de 2023 que asciende cantidad de 35.490,60 € distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: 19.422,00 €
- Lote 2: 16.068,60 €

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 18.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 18, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca DACIA, modelo JOGGER, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 18 de abril de 2023.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 619/2023, de 22 de marzo (BOP Sevilla núm. 75 de 01 de abril de 2023), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca DACIA, modelo JOGGER, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 18.

**SEGUNDO.** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 13.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Don XXXX, provisto de D.N.I. núm. XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 13, se ha presentado solicitud en la que solicita autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi a favor de Don XXXX, con D.N.I. núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria.

Se transmite la titularidad del vehículo adscrito a la licencia.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 619/2023 de 22 de marzo (publicado en el BOP de Sevilla núm. 75 de 1 de abril de 2023) y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm 265 de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 13 de Don XXXX a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**SEGUNDO.-** No ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**TERCERO.-** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia del vehículo actualmente adscrito a la licencia.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana y al interesado, a fin de que **por el mismo** se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **194 facturas** por un Importe Bruto de **2.888.376,94€** y un Importe Líquido de **2.885.687,25€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
16A/2023	4	CONTRATOS MENORES 2022	640,89	640,89
16B/2023	71	CONTRATOS MENORES 2023	223.635,08	223.167,01
16C/2023	8	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	5.422,79	5.422,79
16D/2023	7	ENDESA S.A.U ABONOS	67.777,38	67.777,38
16E/2023	10	ENDESA S.A.U	376.587,62	376.587,62
16F/2023	1	SUPLIDOS 2023	5,65	5,65
16G/2023	89	LICITACION 2023	1.490.145,40	1.487.923,78
16H/2023	3	LICITACION 2023 PRTR	632.369,35	632.369,35
16I/2023	1	LICITACION 2023 PCIS	91.792,78	91.792,78
<b>TOTAL</b>	<b>194</b>		<b>2.888.376,94</b>	<b>2.885.687,25</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**41.- EXPTE. 73/2019/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 (punto 43), se adjudicó la licitación 73/2019/CON “Mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, con NIF A81608077, por el importe anual de noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (98.985,43 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (20.786,94 €), lo que supone la cantidad total de ciento diecinueve mil setecientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (119.772,37 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 31 de marzo de 2020 y siendo la duración de éste de tres años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023 (punto 24), se aprueba prorrogar por un año el contrato, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

Con fecha 09 de marzo de 2023, se ha emitido informe del Jefe de Sección del Servicio de Informática, en el que indica a tenor literal:

“

**INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EXP. 73/2019/CON**

***Antecedentes***

*Con fecha de 21 de febrero de 2020, se adjudicó el contrato de servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” Exp. 73/2019/CON, a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, CIF A81608077, por un importe de 98.958,43 € más el IVA correspondiente, lo que suponía la cantidad total de 119.772,37 € anuales.*

*En fecha 31 de marzo de 2020 se formalizó el contrato por una duración de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años.*

*Desde dicha adjudicación, por nuevas necesidades de las distintas áreas municipales, se implantó una nueva solución de intercambio de anotaciones de registro de entrada y salida (SIR) con otras administraciones y los ciudadanos, cuyo servicio denominado “Servicio de Interconexión de Registros en la nube” lo presta la empresa adjudicataria del contrato, lo cual supone un coste de mantenimiento anual no recogido en el alcance del contrato. Por tanto, la consignación presupuestaria anual para este contrato resulta insuficiente.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Este servicio, desde su puesta en marcha, ha permitido la recepción telemática de más 7.000 anotaciones de entrada y unas 22.000 anotaciones de salida, a otras administraciones y organismos públicos.*

*Por ese motivo es necesario que se proceda a iniciar el expediente de modificación presupuestaria y de modificación del propio contrato a los efectos de seguir haciendo uso de la solución de intercambios de registros entre administraciones.*

*La modificación que se propone es del 10%, ya que el coste actual del servicio supone 9.000 € anuales más el 21% de IVA (un 9,09% del importe del contrato) y se contempla la posibilidad de incorporar algún servicio adicional durante la vigencia del contrato. ”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 31 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023017501), escrito de la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato “Mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 73/2019/CON, por la cantidad de 9.898,54 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 10% del presupuesto máximo establecido para el año de prórroga aprobado.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa contratista, “T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U”, NIF A81608077, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 494,93 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**42.- EXPTE. 41704-RPL-13/22. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “RESIDENCIAL AIRES DEL SUR, S.L.” (C.I.F. B-72410392) se presentó en este Ayuntamiento el 28 de octubre de 2022 solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 116 Viviendas Protegidas en régimen de venta, 119 Garajes y 116 Trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-4 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RPL13/22).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030)

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico (expte. licencia de obra 001967/2022-L.O.) favorable sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6<sup>a</sup>) es de 12.083,58 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 19 de abril de 2023.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar la Calificación Provisional de 116 Viviendas Protegidas, 119 Garajes y 116 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la manzana BPM-4 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RPL-13/22), haciendo constar que:

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
  - Viviendas protegidas de régimen de precio limitado: 7 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como los Programas a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen General
Nº Viviendas	116
Nº Garajes	119
Nº Trasteros	116

- La identificación de las viviendas, número de dormitorios y superficie útil individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el Cuadro de Viviendas ANEXO 1, que se acompañan a la presente resolución y de la que forma parte.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
116	9.395,26	2.975,00	879,28	13.249,54

- Módulo Básico Estatal: 760 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipio del Grupo 2. Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:
  - Precio metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen de Precio Limitado: 1.976,00 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Precio metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen de Precio Limitado: 1.185,60 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, en el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, en virtud del *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la *Ley 13/2005 de 11 de noviembre*, en el *Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (*Decreto 149/2006*), así como en los planes de viviendas vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 0236601TG4303N0001GZ.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

**TERCERO.-** El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

**ANEXO 1. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS**  
**(Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns: NÚM. IDENTIFICACION, Nº de M2Viv., M2Gar., M2Tr., Ubicación (Vivien, Gar, Trast), Nº Dor, M. R., F.5/P. D., Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Garaje, Precio Trastero, Precio Total, IVA, Importe IVA Inc.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **43.- EXPTE. 11/2021/PAT. PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. Carmen Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local la autorización de prórroga del contrato de arrendamiento de oficina ubicada en C/ Fortuna 1, módulo 20, en el P.I. Carretera de la Isla, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación y al contrato de arrendamiento.

#### ANTECEDENTES

D. XXXX, con DNI XXXX, ha solicitado, con fecha 10 de marzo de 2023, prórroga del contrato de arrendamiento de oficina ubicada en C/ Fortuna 1, módulo 20 en el P.I. Carretera de la Isla, justificando la necesidad de continuar con su actividad de agencia de publicidad y marketing. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 25 de junio de 2021 tras aprobación de la adjudicación del mismo por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de junio de 2021, con una duración de dos años, finalizando el 30 de junio de 2023. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2<sup>a</sup> la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario.

Se adjunta copia de la solicitud de prórroga del interesado, contrato de arrendamiento, e informe técnico favorable de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

#### PROPUESTA

A la vista de lo anterior, y conforme al Expte. 11/2021/PAT, a la solicitud, al informe técnico, a las estipulaciones VI y VII del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se propone a esta J.G.L.:

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 20, en el P.I. Carretera de la Isla, suscrito con XXXX, con NIF XXXX, estableciendo una nueva vigencia hasta el 30 de mayo de 2024 y una nueva renta de 160.74 euros al mes (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación y a las cláusulas VI y VII del contrato de 25 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 31 de marzo era el día señalado, como fecha máxima, para la ejecución del programa Innform@, según Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables,

Este programa dio comienzo en el ejercicio 2019, teniendo como objetivo la mejora de la ocupabilidad de colectivos desfavorecidos a través de itinerarios personalizados de inserción con impartición de acciones formativas. El proyecto aprobado contenía un total de 70 acciones formativas, pero las circunstancias sobrevenidas con la pandemia y los requisitos tan estrictos en cuanto al perfil de los participantes, provocó que la temporalización de las 70 acciones formativas previstas inicialmente, se hayan modificado en varias ocasiones, llegándose finalmente a eliminar algunos de los itinerarios para cumplir con los objetivos marcados y así mismo también se ha agotado el período de ejecución hasta textualmente el último día de plazo establecido, el 31 de marzo de 2023. (Aprobación del programa JGL: 2 de diciembre de 2018; Modificaciones de los itinerarios: 02/09/2022 y 16/12/2022)

Para la ejecución de dicho programa se contrató inicialmente a un equipo de 10 orientadoras, que disminuyó a 9 por la baja voluntaria de una de ellas y que a lo largo de estos años han realizado una labor de selección y acompañamiento de los participantes, además de recoger la extensa documentación referida a los indicadores, diseñados por el Ministerio, una vez han finalizado cada uno de los itinerarios. (Proceso de Selección aprobado en JGL: 10/05/2019)

Una vez finalizado la ejecución de los itinerarios formativos, se hace necesario contar con el equipo que ha desarrollado las tareas de elaboración de informes conducentes a la justificación del programa, para que en el plazo establecido en la convocatoria se presente toda la información de las últimas acciones formativas ejecutadas (concretamente hay once cursos que han finalizado en la última quincena del mes de marzo). Además, dadas las características y duración del programa, también se estima conveniente realizar, un análisis de los resultados obtenidos y una memoria sobre todas las actividades realizadas que redunden en la mejora de futuros proyectos a presentar.

En la actualidad se tiene conocimiento que del grupo de las nueve orientadoras que han finalizado el programa, hay dos que se encuentran trabajando en otros programas, por lo que se propone la contratación de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
XXXX	XXXX

La relación laboral se formalizará a través del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, con la finalidad arriba indicada. Dicho contrato se ajusta a la legislación laboral vigente, particularmente por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y Artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El salario se devengará en función de la categoría IIB, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 24.04.23, se emite por la Delegación de Relaciones Humanas, informe favorable para la aprobación de lo solicitado por la Delegación de Promoción Económica e Innovación. Asimismo con fecha 25.04.2023 se emite informe favorable de fiscalización.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), **se propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación temporal de las técnicas orientadoras del programa Innform@ propuestas, durante un período de tres meses, con las condiciones establecidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**45.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/070	20 de abril de 2023	7	7.776,39
DECRETO CMEN/2023/071	21 de abril de 2023	12	43.777,92
DECRETO CMEN/2023/072	24 de abril de 2023	17	48.195,04
DECRETO CMEN/2023/073	25 de abril de 2023	16	83.244,93
DECRETO CMEN/2023/074	26 de abril de 2023	12	33.318,57
	TOTAL	64	216.312,85

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**46.- EXPTE. 08/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con fecha 17 de febrero de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y siete mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (87.571,54 €), con un 10% de IVA de ocho mil setecientos cincuenta y siete euros con quince céntimos (8.757,15 €), totalizando la cantidad de noventa y seis mil trescientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

veintiocho euros con sesenta y nueve céntimos (96.328,69 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<b>LOTE</b>	<b>Plazas</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>1 ( 8-11 años)</b>	107	318,88	34.120,16 €	3.412,02 €	37.532,18 €
<b>2 (12-14 años)</b>	107	318,88	34.120,16 €	3.412,02 €	37.532,18 €
<b>3 (15-17 años)</b>	53	364,74	19.331,22 €	1.933,12 €	21.264,34 €
		<b>TOTALES</b>	<b>87.571,54 €</b>	<b>8.757,15 €</b>	<b>96.328,69 €</b>

Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2023.

Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2024.

Con fecha 22 de febrero de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de marzo de 2023.

Con fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de poseer autorización para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

**LOTE 1: 8-11 años**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.
2	DOC 2001, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 2: 12-14 años**

Nº	EMPRESA
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.

**LOTE 3: 15-17 años**

Nº	EMPRESA
1	ALÚA INNOVA, S.L.
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.

*La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 15 de marzo de 2023, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación susceptible de valoración mediante juicios de valor), presentado por las empresas licitadoras.

*La Mesa ACUERDA dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de la emisión del correspondiente informe de valoración de los juicios de valor.*

Con fecha 13 de abril de 2023, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación de los informes técnicos de valoración de los juicios de valor emitidos con fecha 30 de marzo de 2023 por la Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, con el resultado que se indica:

**LOTE 1: 8-11 años**

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	3,00
2	DOC 2001, S.L.	25,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 2: 12-14 años**

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	3,00

**LOTE 3: 15-17 años**

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR
1	ALÚA INNOVA, S.L.	30,75
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	3,00

A continuación, en la misma sesión, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

**LOTE 1: 8-11 años**

Nº	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO POR PLAZA (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 107 PLAZAS (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	309,31 €	33.096,56 €	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exclusividad de las Instalaciones: <b>No.</b></li><li>- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: <b>Bloque 1: Casa/cabaña/bungalow de una habitación de 6 participantes.</b></li><li>- Actividades Extras: <b>No.</b></li><li>- Ratio Monitores: <b>1 monitor A por cada 10/15.</b></li><li>- Cobertura Seguros.-</li><li>- <b>Responsabilidad Civil.</b> <b>Límite por Siniestro: 1.500.000 €</b> <b>Límite por víctima: 300.000 €</b> <b>Asistencia sanitaria por Accidente Libre Elección Hasta 12.000 €</b> <b>Centros Concertados ilimitada</b></li><li>- Servicios Sanitarios: ninguno.</li></ul>
2	DOC 2001, S.L.	318,72 €	34.103,10 €	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exclusividad de las Instalaciones: <b>Sí.</b></li><li>- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: <b>3. Casa/Cabaña/bungalow de una habitación de 8 participantes.</b></li><li>- Actividades Extras: <b>Actividades Náuticas: 2 actividades extra. Actividades Multiaventura: 2 Actividades extra.</b></li><li>- Ratio Monitores.- ____</li><li>- Cobertura Seguros.-</li><li>- <b>1. Responsabilidad Civil.</b> <b>Límite por Siniestro: 1.200.000 €</b> <b>Límite por víctima: 300.000 €</b> <b>2. Asistencia sanitaria por Accidente Libre Elección Hasta 2.000 €</b> <b>Centros Concertados ilimitada.</b></li><li>- Servicios Sanitarios: ____</li></ul>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## LOTE 2: 12-14 años

Nº	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO POR PLAZA (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 107 PLAZAS (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	309,31 €	33.096,56 €	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exclusividad de las Instalaciones: <b>No.</b></li><li>- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: <b>Bloque 1: Casa/cabaña/bungalow de una habitación de 6 participantes.</b></li><li>- Actividades Extras: <b>No.</b></li><li>- Ratio Monitores: <b>1 monitor A por cada 10/15.</b></li><li>- Cobertura Seguros.-</li><li>- <b>Responsabilidad Civil.</b></li><li>- <b>Límite por Siniestro: 1.500.000 €</b></li><li>- <b>Límite por víctima: 300.000 €</b></li><li>- <b>Asistencia sanitaria por Accidente Libre Elección Hasta 12.000 €</b></li><li>- <b>Centros Concertados ilimitada</b></li><li>- Servicios Sanitarios: ninguno.</li></ul>

## LOTE 3: 15-17 años

Nº	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO POR PLAZA (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 53 PLAZAS (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	ALÚA INNOVA, S.L.	351,97 €	18.654,41 €	<ul style="list-style-type: none"><li>- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: <b>Alojamientos en mobile home, con cuarto de baño en cada uno de ellos. Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por hab.</b></li><li>- Cobertura Seguros.-</li><li>- <b>Responsabilidad Civil.</b></li><li>- <b>Límite por Siniestro: 1.000.000 €</b></li><li>- <b>Límite por víctima: 300.000 €</b></li><li>- <b>Asistencia sanitaria por Accidente:</b></li><li>- <b>Fallecimiento por accidente: 18.000 €</b></li><li>- <b>Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados: 15.000 €</b></li><li>- <b>Garantía complementaria de asistencia sanitaria:</b></li><li>- <b>Libre Elección Hasta 2.000 €</b></li><li>- <b>Centros Concertados ilimitada</b></li><li>- Actividades Extras:<ul style="list-style-type: none"><li><b>Talleres: 4 talleres extras.</b></li><li><b>Actividades acuáticas – náuticas: 4 extras.</b></li><li><b>Actividades deportivas: 2 extras.</b></li><li><b>Actividades de juegos o gymkanas: 1 extra.</b></li><li><b>Actividades multiaventura: 6 extras.</b></li><li><b>Actividad mediambiental: 1 extra.</b></li></ul></li><li>- Ratio Monitores: <b>1 monitor / 7 participantes.</b></li><li>- Servicios Sanitarios: <b>Presencia puntual en la instalación de un ATS o DUE (al menos tres días en la semana durante 24 horas)</b></li></ul>
2	ARKEA	353,80 €	18.751,40 €	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exclusividad de las Instalaciones: No.</li><li>- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: <b>BLOQUE 1: Casa / cabaña / bungalow de una</b></li></ul>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.				<b>habitación de 6 participantes</b> - Actividades Extras .- <b>NO</b> - Ratio Monitores .- <b>1 monitor A por cada 10/15</b> - Cobertura Seguros.- <b>Responsabilidad civil: Límite de indemnización de 1.500.000 €por siniestro</b> <b>Límite de 300.000 €por víctima</b> <b>Seguro de asistencia sanitaria por accidente: Libre elección..... hasta 12.000,00 €</b> <b>Centros concertados....ilimitada</b> - Servicios Sanitarios.- ninguno
---	--	--	--	---

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:

*Lote 1: Juicios de Valor: 30 puntos. Oferta económica: 10 puntos y Mejoras automáticas: 60 puntos.*

*Lote 2: Juicios de Valor: 30 puntos. Oferta económica: 10 puntos y Mejoras automáticas: 60 puntos.*

*Lote 3: Juicios de Valor: 35 puntos. Oferta económica: 10 puntos y Mejoras automáticas: 55 puntos.*

**LOTE 1: 8-11 años**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	DOC 2001, S.L.	34.103,10 €	0,17	25,75	19,33	45,25
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	33.096,56 €	10,00	3	9	22,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 2: 12-14 AÑOS**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECON.</b>	<b>PUNTOS JUICIO VALOR</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL</b>
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	33.096,56	10,00	3	9	22,00

**LOTE 3: 15-17 AÑOS**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECON.</b>	<b>PUNTOS JUICIO VALOR</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL</b>
1	ALUA INNOVA, S.L.	18.654,41	10,00	30,75	24,53	65,28
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	18.751,40	8,57	2	13,4	23,97

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven” a las siguientes empresas, en los importes y mejoras ofertados:

**Lote 1:** 8-11 años: **DOC 2001, S.L.**

**Lote 2:** 12-14 años: **ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.**

**Lote 3:** 15-17 años: **ALUA INNOVA, S.L.**

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2023, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1: 8-11 años**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	DOC 2001, S.L.	34.103,10 €	0,17	25,75	19,33	<b>45,25</b>
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	33.096,56 €	10,00	3	9	<b>22,00</b>

**LOTE 2: 12-14 AÑOS**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	33.096,56	10,00	3	9	<b>22,00</b>

**LOTE 3: 15-17 AÑOS**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ALUA INNOVA, S.L.	18.654,41	10,00	30,75	24,53	<b>65,28</b>
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	18.751,40	8,57	2	13,4	<b>23,97</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”, por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	CIF	IMPORTE FIANZA
1 (8-11 años)	DOC 2001, S.L.	34.103,10 €	B91106393	1.705,16
2 (12-14 años)	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	33.096,56 €	B42838805	1.654,83
3 (15-17 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	18.654,41 €	B90144908	932,72

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- AUTORIZACIONES MERCADILLO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Ordenanza de Comercio Ambulante, (BOP n. 174, de 28 de julio de 2020) en su Título III recoge el procedimiento de autorización para el ejercicio de comercio ambulante en nuestra ciudad. Con acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, se concluye el último procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se inició el 12 de marzo de 2021, y que ha supuesto la adjudicación de 44 puestos sin que se haya llegado a conceder la totalidad de puestos ofertados, quedando puestos vacantes hasta nueva licitación.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se recogía inicio de procedimiento de concesión de autorizaciones, se estableció que “En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes, se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.”

En la actualidad se han presentado las solicitudes de autorización para ejercer la actividad en el mercadillo de:

XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-107
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-150
XXXX	con	NIE XXXX	Puesto P-077
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-82 y 83
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-72 y 73
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-190



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nortehispana de seguros y reaseguros, S.A.		con	CIF A08185589	Puesto P-157
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-205	
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-219	
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-179	
XXXX	con	NIE XXXX	Puesto P-192	
XXXX	con	DNI XXXX	Puesto P-075	

Por otro lado, se ha presentado solicitud de transmisión de XXXX con DNI XXXX titular del PUESTO -043 a favor de XXXX con DNI XXXX. El artículo 12.3 de la Ordenanza de Mercado Ambulante, referida más arriba, establece que las autorizaciones municipales son transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que pudiera conllevar.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación de los solicitantes arriba mencionados, hasta que se realice la nueva licitación conforme a Ordenanza de Comercio Ambulante. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

**SEGUNDO.-** Autorizar la transmisión de XXXX con DNI XXXX titular del PUESTO -043 a favor de XXXX con DNI XXXX.

**TERCERO.-** Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

**CUARTO.-** Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Concejalía de Igualdad y Educación contribuye al fomento y apoyo de la participación en educación de los padres y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

madres del alumnado de los centros educativos del municipio a través de la concesión de subvenciones a las AMPAs de la comunidad educativa de Dos Hermanas. La Concejalía de Igualdad y Educación impulsa a través de las AMPAs las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como promueve las actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones van dirigidas a todas aquellas AMPAs que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas con más de un año de antigüedad en la fecha de publicación en el BOP de estas Bases cuyos fines sean mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como desarrollar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, excluyéndose las otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

Estas líneas de subvenciones forman parte del plan estratégico contemplado en la Memoria Anual Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad y Educación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adjunta al presente documento las Bases Reguladoras para el otorgamiento de Subvenciones por la Concejalía de Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPAs en materia de actividades e inversiones para los centros educativos de Dos Hermanas 2023, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022) y se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, las Bases Regulatoras para el otorgamiento de Subvenciones por la Concejalía de Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPAs en materia de actividades e inversiones para los centros educativos de Dos Hermanas 2023.

**SEGUNDO.** Publicar las referidas bases en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Concejalía de Igualdad y Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- EXPTE. 000013/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que siguiendo las previsiones de esta Delegación municipal para acometer actuaciones de mantenimiento durante las vacaciones escolares del presente año, se ha elaborado por los servicios técnicos de la sección de Infraestructuras y Obras el “Proyecto de revestimiento de pinturas en centros educativos públicos (Abril 2023)”, redactado por D. Ismael Muñoz Rivera, con un Presupuesto de Contrata General 235.894,40 € I.V.A incluido.

El presente proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de los trabajos necesarios para el revestimiento de pintura a realizar en los centros escolares que demandan una intervención para su adecentamiento y conservación contemplados en los siguientes lotes:

<u>Lote N°</u>	<u>CENTROS EDUCATIVOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
1	C.E.I.P FEDERICO GARCIA LORCA	128.590,92 €+ 27.004,09 €de IVA
2	C.E.I.P. EL PALMARILLO	66.363,13 €+13.936,26 €de IVA

Se informa por el Jefe de Sección que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación. Se informa también que consta en su expediente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ✓ Certificado de la Secretaría General del ámbito del proyecto recogido en Inventario Municipal de Bienes.
- ✓ Informe del arquitecto técnico de la sección de Infraestructuras y Obras D. Eduardo Páez Muñoz, emitido el 24-04-2023 sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- ✓ Informe técnico emitido el 24-04-2023 por la arquitecta de planeamiento D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera, en el que concluye que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación del proyecto.
- ✓ Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 24-04-2023, en el que se considera que se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación de las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar el **PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (Abril 2023), con un Presupuesto Base de Licitación, con I.V.A., de doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos de euros** (194.954,05 € más 40.940,35 € del 21% de IVA) . El plazo de ejecución es de dos meses coincidiendo con el periodo vacacional, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Encomendar las funciones de la dirección facultativa y de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra al arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- EXPTE. 58/2019/CON DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que según escrito presentado de fecha 06/07/2022 (Reg. Gral. nº 2022037344), la empresa AITANA ACS, SL, adjudicataria del contrato de obras del expediente 58/2019/CON "Obras de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejecución de Primera Fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía de Dos Hermanas", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 (punto 15), solicita le sean devueltas las garantías afectas a esta obra depositadas como seguro de caución nº 2019/21132 de la compañía Cesce por un importe de 65.838,73 y seguro de caución nº 2021/30422 de la misma compañía por un importe de 6.550,95.

Con fecha 17/01/2023, por error, se emite informe técnico favorable para la devolución de la fianza de 6.550,95 € que correspondía a la ampliación de la fianza correspondiente al Modificado del contrato de obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20/01/2023, en su punto nº 40, aprueba la devolución de la fianza de 6.550,95 € a favor de la empresa AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. CIF: B-54593504 por el importe 6.550,95 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 58/2019/CON.

Dado que el informe de fecha 17/01/2023 fue erróneo al no contemplar la totalidad del importe de las fianzas depositadas por la empresa AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L por la ejecución de las obras de ejecución de la Primera Fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" de Dos Hermanas, con fecha 18/04/2023 se redacta nuevo informe técnico favorable a la devolución del importe de 65.838,73 € en base al acta de recepción de los trabajos, que se formalizó con fecha 14 de febrero de 2020, y habiendo transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa **AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.** CIF: B-54593504 por el importe de 65.838,73 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 58/2019/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- EXPTE. 63/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE REINICIO DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 27-01-2022 se suscribió el acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a las obras de “Mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª Fase”, incluidas en el Programa Agenda Urbana +20 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan CONTIGO), adjudicadas a la empresa Acciona Medio Ambiente, SA, CIF –A 46609541- (Expt 63/2021/2021). De la misma se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022.

Con fecha 19-12-2022 se recibe, a través de la plataforma registral, Acta de Suspensión Temporal Total de las obras suscrita por el Arquitecto Director: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y por D. XXXX, en condición de contratista. En dicho documento se establece la conveniencia de paralizar y suspender temporalmente las obras con efectividad desde el 5 de diciembre de 2022, quedándose pospuesta hasta nueva fecha. De ello se dio traslado a la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Con fecha **12 de abril de 2023** se levanta y suscribe por la Dirección Facultativa y Contratista el **Acta de reinicio** de las obras de “Mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª Fase”, entendiéndose que quedaron subsanadas las circunstancias que motivaron su paralización.

De acuerdo con la normativa de aplicación, la reanudación de los trabajos dará lugar a la emisión de las correspondientes certificaciones de obras del contrato adjudicado.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- EXPTE. 84/2021/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-03-2022 (punto 53) adjudicó la licitación de la obra del “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp. 84/2021/CON, a la empresa Construcciones Majoin, S.L. - CIF: B06283790-, por un importe total de 3.683.977,25 € IVA incluido, y una duración de contrato de ocho meses, de acuerdo a la cláusula segunda del mismo.

El acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras se formalizó el 13-05-2022, con lo que la finalización prevista inicialmente fue para el 13-01-2023.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local autorizó, a instancias del contratista y en base al informe facultativo emitido, una prórroga de ejecución de contrato de cuatro meses, llevando su finalización al 13 de mayo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14-04-2023 (número registral REGAGE23e00024189627) Construcciones Majoin, S.L. solicita una segunda ampliación de plazo, de dos meses debido a *retrasos en el suministro de materiales*.

Con fecha 21-04-2023 quedó firmado el informe favorable de la dirección facultativa, estimándose justificada las razones expuestas y la ampliación del plazo solicitada por el contratista.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. *Además el plazo de ejecución no fue criterio en la adjudicación de la obra.*

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a Construcciones Majoin, S.L. segunda ampliación para la ejecución de las **obras de “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”**, Exp. 84/2021/CON emplazándose la **nueva fecha de finalización del contrato al 13 de julio de 2023**.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**53.- EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-03-2022 (punto 55) adjudicó la licitación de la obra del “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp. 85/2021/CON, a la empresa Construcciones Majoin, S.L. - CIF: B06283790-, por un importe total de 3.708.333,94 € IVA incluido, y una duración de contrato de ocho meses de acuerdo a la cláusula segunda del mismo.

El acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras se formalizó el 13-05-2022, con lo que la finalización prevista inicialmente fue para el 13-01-2023.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local autorizó, a instancias del contratista, ampliación de ejecución de contrato a la fecha de 13 de mayo de 2023, en base al informe emitido por la dirección facultativa a tal efecto.

Con fecha 14-04-2023 (núm registral REGAGE23e00024190751) Construcciones Majoin, S.L. solicita una segunda ampliación de plazo, de dos meses, debido a *retrasos en el suministro de materiales*.

Con fecha 21-04-2023 quedó firmado el informe favorable de la dirección facultativa, estimándose justificadas las razones expuestas y la ampliación del plazo solicitada por el contratista.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. *Además el plazo de ejecución no fue criterio en la adjudicación de la obra.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder a Construcciones Majoin, S.L. ampliación para la finalización de las obras de “**Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos**”, Exp. 85/2021/CON, emplazándose la nueva fecha de finalización del contrato al 13 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**54.- EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete, para su aprobación, la certificación décima (marzo-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L.U - CIF B14932305-, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 247.174,19 € más 51.906,58 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 454.763,49 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV23-04-0004 de fecha 10-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 299.080,77 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**55.- EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación décima (marzo-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U -CIF A41441122-, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 681.728,99 € más 143.163,09 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 7.301.936,09 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0063 de fecha 11-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMA de las obras de referencia por importe total de 824.892,08 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**56.- EXPTE. 35/2022/CON. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA (ACTUALIZADA ABRIL 2023) DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022 (punto 18) aprobó el Proyecto de carril bici Ctra. Isla Menor conexión con Polígonos Industriales, dentro de la Convocatoria de ayudas reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, (en adelante PRTR) Componente 1 e Inversión 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Por el mismo órgano corporativo, con fecha 29 de abril de 2022 (punto 57), se aprobó el expediente de licitación 35/2022/CON y su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estableciéndose en la cláusula 20ª la obligación del contratista al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.**

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de septiembre de 2022, adjudicó la licitación de las obras a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U. -CIF A41441122- .

Asimismo, el 15 de diciembre de 2022, la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas validó, entre otros, *el modelo Anexo III referente a la declaración responsable del contratista sobre la previsión de subcontratación para la ejecución de contratos financiados por los fondos PRTR.*

Conforme a las exigencias de la legislación comunitaria, y en cumplimiento de la obligaciones establecidas en: el art 215.2.b de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; del art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y del art. 22.6 de la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto; **Eiffage Infraestructuras, S.A.U. ha informado** en varias fechas, mediante el antes citado modelo ANEXO III, la previsión de subcontratación para la ejecución de la obra “**carril bici en Ctra. Isla Menor conexión con polígonos industriales**”, siendo hasta la última actualización (abril-2023) la de un total de DIEZ subcontratistas.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de marzo de 2023 tomó conocimiento de la previsión de seis subcontratistas con la documentación (modelo Anexo III) presentada con fechas 20 de enero y 9 de febrero de 2023, entradas registrales 2023002724 y 2023006783 respectivamente, que figura en la siguiente relación:

- XXXX con NIF XXXX. Indica un porcentaje de subcontratación: 3,75%.
- EDISUR OBRAS Y ESTRUCTURAS S.L. con NIF B21593181. Indica un porcentaje de subcontratación: 6,75%.
- BELLIDO OBRAS Y SERVICIOS S.L. con NIF B90109380. Indica un porcentaje de subcontratación: 9,45%.
- ESTUDIOS Y PROYECTOS PROCON, S.L. con NIF B73466989. Indica un porcentaje de subcontratación: 4,10%.
- SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. con NIF B11448420. Indica un porcentaje de subcontratación: 2%.
- FRESAR INFRAESTRUCTURAS con NIF A78931193. Indica un porcentaje de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subcontratación: 3,30%.

Con fecha 13 de marzo de 2023 y 10 de abril de 2023, nº entrada 2023013136 y 2023018535, respectivamente, se presenta mediante modelo Anexo III *las nuevas previsiones de subcontratación que se añaden a las anteriores*, que son:

- XXXX con NIF XXXX. Indica un porcentaje de subcontratación: 1,50 %.
- INSTALACIONES Y OBRAS L&M, S.L. con NIF B18443648. Indica un porcentaje de subcontratación: 5,90 %.
- MOTIAN ANDALUCIA, S.L. con NIF B91713560 Indica un porcentaje de subcontratación: 5,75 %
- XXXX con NIF XXXX Indica un porcentaje de subcontratación: 1,50 %

De lo que se da traslado para debido conocimiento y a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**57.- EXPTE. 31/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que se somete para su aprobación la certificación sexta (marzo-2023) de las obras "Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero "Casilla de los Pinos" en Avda. de la Libertad" en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU", adjudicadas a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L -CIF B91698118-, que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 33.293,30 € más 6.991,59 € de IVA, lo que hace un total de 40.284,89 € (cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos de euros), quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 1.560.211,69 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV/10333 de fecha 14-04-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA por importe de 40.284,89 € IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria “S 1330 60920 Aparc. disuasorios apeadero Casilla de los pinos Av Libertad”, del presupuesto 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**58.- EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACION ORDINARIA QUINTA OBRAS DE CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación quinta (marzo-2023) de las obras de “Carril Bici en Avda. 4 de Diciembre”, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU”, adjudicadas a la empresa PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L., -CIF B19582394-, que expide el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 303.373,65 € más 63.708,47 € de IVA, lo que hace un total de 367.082,12 € IVA incluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 668.259,62 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 50 de fecha 18-04-2023 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia por importe total de 367.082,12 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El abono del referido se efectuará con cargo a la partida presupuestaria “S 1340 60923 Carril bici Avda. 4 diciembre” del presupuesto 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**59.- EXPTE. 35/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DEL CARRIL BICL. CTRA. ISLA MENOR-POLIGONOS INDUSTRIALES. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación quinta (marzo-2023) de las obras del “Carril bici Ctra. Isla Menor-Polígonos industriales”, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU”, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. -CIF A41441122- que expide el director facultativo, D. Antonio Aparicio Zoyo, por importe de 185.952,350 € más 39.049,99 € de IVA, lo que hace un total de 225.002,34 € (doscientos veinticinco mil dos euros con treinta y cuatro céntimos de euros), quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 541.813,69 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0064, de fecha 13-04-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA de las obras de referencia por importe total de 225.002,34 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El citado importe se abonará con cargo a la partida presupuestaría “S 1340 60924 Carril bici. Ctra. Isla Menor conexión Plg.Industria”, del presupuesto 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**60.- EXPTE. 46/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación sexta (marzo-2023) de la obras de referencia, adjudicadas a UC10, S.A.U –CIF: A18484360, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 75.861,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

más 15.930,98 € de IVA, lo que hace un total de 91.792,78 € (noventa y un mil setecientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos), quedando por certificar del contrato adjudicado 592.006,39 € IVA incluido (se ha tomado erróneamente de la certificación), debe constar 652.821,60 €

De dicha certificación se presentó factura nº FV2023/0037 de fecha 10-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las obras de referencia por importe total de 91.792,78 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria “S 1710 60912 Parque Canino D<sup>a</sup>. Francisca Mejía Alonso-PCIS Amp” del presupuesto 2023, con cargo a la cuenta bancaria \*\*4157.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**61.- EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación sexta (febrero-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, que expide el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 16.516,98 € más 3.468,57 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 80.883,14 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 101 de fecha 14-04-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose informe de fiscalización previa al gasto de aprobación.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las citadas obras por importe total de 19.985,55 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**62.- EXPTE. 63/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que se somete, para su aprobación, la certificación quinta (marzo-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, - NIF B91792994, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 43.145,92 € más 9.060,24 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 162.403,99 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 6 de fecha 10-04-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia por importe total de 52.206,56 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**63.- EXPTE. 63/2022/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.** Por el Sr. Alcalde, se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 30 de septiembre de 2022 (punto 45) la Junta de Gobierno Local adjudicó la licitación de la obra “Sustitución de cubierta de fibrocemento en la E.I. Nuestra Señora de Valme”, EXPTE. 63/2022/CON, a la empresa Ocisur, Obras y Servicios, S.L., B-91792994, con un plazo de ejecución de contrato de cuatro meses según se establece en la cláusula segunda del mismo.

El acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras se formalizó el 7 de noviembre de 2022, con lo que la finalización prevista inicialmente fue para el 7 de marzo de 2023.

Con fecha 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local autorizó, a instancias del contratista y en base al informe facultativo emitido, una prórroga de ejecución de contrato de dos meses, llevando su finalización al 7 de mayo de 2023.

Con fecha 19 de abril de 2023 (núm registral 2023020500) Ocisur, Obras y Servicios, S.L. solicita una segunda ampliación de plazo, de dos meses debido a la *“necesidad de adoptar las medidas de afianzamiento de la envolvente del edificio más adecuadas, según la situación real del edificio”*.

Con fecha 24 de abril de 2023 se emitió el informe favorable de la dirección facultativa, estimándose justificada las razones expuestas y la ampliación del plazo solicitada por el contratista.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. *Además el plazo de ejecución no fue criterio en la adjudicación de la obra.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a Ocisur, Obras y Servicios, S.L. la segunda ampliación para la ejecución de las obras de **“Sustitución de cubierta de fibrocemento en la E.I. Nuestra Señora de Valme”**, Exp. 63/2022/CON, emplazándose la **nueva fecha de finalización del contrato al 7 de julio de 2023.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**64.- EXPTE. 28/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada en suministro de hormigón para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales, a fin de que puedan realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento, reparaciones y ejecución de obras en las vías públicas, edificios, recintos e instalaciones municipales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 (punto 14) se procedió a la adjudicación de la licitación 38/2022/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Ayuntamiento” a la empresa “ARLOW BEACH, S.L.”, NIF B86163607, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 06 de septiembre de 2022, y siendo la duración de éste de un año.

Con fecha 22 de febrero de 2023, se emitió informe del responsable del contrato en el que expone: *“A consecuencia de los distintos trabajos realizados por las distintas Delegaciones Municipales desde la fecha de formalización del referido contrato, las cantidades de material a suministrar han llegado casi al límite de las previsiones contempladas en la Licitación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en el contrato.*

*Asimismo, vistas que las necesidades son superiores a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone no prorrogar el contrato y proceder de manera urgente a efectuar una nueva Licitación para cubrir las necesidades de los distintos Servicios Municipales, evitando así la paralización de las mismas, así como evitar la tramitación de Contratos Menores de Suministro.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a realizar la Licitación a tal objeto.”*

Es por cuanto antecede, por lo que aunque el presente contrato no se encontraba incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2022, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, se propuso para su aprobación dada la necesidad del suministro objeto de contratación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 32), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos trece mil seiscientos euros (313.600,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis euros (65.856,00 €), lo que suponía un total de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (379.456,00 €), y una duración de un año.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato contemplaba una prórroga de un año y la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, sería de seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte euros (689.920,00 €), IVA excluido.

Con fecha 09 de marzo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la presentación de proposiciones el día 10 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó declarar desierta la licitación “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no haber presentado oferta ninguna empresa licitadora.

Visto cuanto antecede, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello que se ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas, con el mismo objeto,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modificándose los precios unitarios y la duración del contrato, a efectos de propiciar la concurrencia de empresas licitadoras.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de hormigón a suministrar, se considera que el conjunto en sí constituye una sola unidad operativa y funcional, dadas las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como, los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La duración del contrato será de **SEIS MESES**. Se prevén tres prórrogas de seis meses cada una, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de veinticuatro meses.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, El Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (164.550,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (34.555,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (199.105,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de seis meses y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de setecientos veinticuatro mil veinte euros (724.020,00 €), IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%	RC A EFECTUAR
S1532	21000	R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas	40,00%	79.642,20
1532	61904	Barriadas Consolidadas	40,00%	79.642,20
S3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	20,00%	39.821,10
		TOTALES	100,00%	199.105,50

**QUINTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**65.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.  
C.I.F.: B-90471400.

Importe: 3.310,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. REYES CATÓLICOS, 54-56 ESQ. VALLADOLID.

Exp.: 0976/2021

Informe favorable de fecha 14-04-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX en representación de DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.  
N.I.F.: B-84919760.

Importe: 300,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emplazamiento actuación: C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2.  
Exp.: 0167/2022.  
Informe favorable de fecha 18-04-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.  
C.I.F.: B-90471400.  
Importe: 501,00 €  
Emplazamiento actuación: TORRE DE LOS HERBEROS, 1D.  
Exp.: 00687/2021  
Informe favorable de fecha 19-04-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX  
Importe: 2.063,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ MEDINA SIDONIA, XXXX  
Exp.: 000199/2020-LO.  
Informe favorable de fecha 20-04-2023.

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HOMES 4H, S.L. C.I.F.: B-90426446.  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: MANUEL CALVO LEAL, XXXX .  
Exp.: 0077/2022.  
Informe favorable de fecha 24-04-2023.

Solicitante: EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF: B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: AVDA. DE ESPAÑA ESQ. DR. FLEMING.  
Exp.: 0159/2019.  
Informe favorable de fecha 21-04-2023.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base a los informes de fiscalización favorables emitidos por el Departamento de Intervención de fecha 25/04/2023, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**66.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**67.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil doscientas sesenta y nueve a la página mil trescientas ochenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.